

clara se ponen y octerminan las materias delos presta mos que se vian entre los que tractan y negocian: y de los logros reópras adelantadas y ventas al siado. re. Compuesto por fray Luys de Alcala/dela orden del bienauentutado padre sant Francisco de observancia: dela provincia de Castilla. Essto y examinado por el consejo Real destos Reynos.

Lon auctoridad affi mismo / y aprobacion vel cas pitulo provincial vela orden vel auctor/y tambien

Con privilegio Imperial.

Concedido a viez y ocho ve Abarço ve. 15 43, Ziños.





## Elauctor deste tractado al benigno lector.

on pòcas las vezes prudête lector/que be fis do importunado/lo vno de porfias de algunos bobres/que buscando excusaciones para sus pe cados: ba querido defender la materia delos prestamos q bazen e tomá ensus negociaciones: fin

ouerer para ellos admitir limitació alguna que sca: lo otro de ruegos d'otros/q andan enesto comas temoz de conscié cia: los quales deffean mucho tener claridad en las cosas se mejantes para ballarse el vía bla muerte con menos carga pe peccados y velos bienes ajenos : por affi puedan tener mayor feguridad be no perder el fin bienauêturadorpara el qual todos furmos criados. Da se tambien a esto juntado: la instancia charitativa d algunos padres confessors/que no podian lecr tantos libros: quatos fe requiere leer/y avn muy bien rumiar/para octerminacion blas materias/que eneste tractado (avn que breue) se contiene. Porestas razo nes/y por no querer affimismo del todo/escoder debaro la tierra el pequeño talento q oc nuestro seños rescebisava que ve verdad có miedo y temos ve mi poco saber/copile lo que aqui va: y despues o mostrado a muchos hobres doctos/y passado pozel examen q al principio se pone: be trabajado q seimprima/para gloria ve vios y puecho ve vnos y otros. y la intenció veste prouecho: me le biso poncr en romance/ porquefilos que defendia su opinion como los q dessean sa ber lo cierto/y no faben latin:no derê de entender lo q digo. Lo qual empero no ba causado poca vincultad: trabajado (como era necessario) de dar al romance/no solamete el sen tido mas avn las propisas palabras q los tertos y docto; res ponen en latin. Por todo se de gloria ala clemencia del Rey oclos ciclos: al qual assi mismo se atribuya glauier co sa buena que aqui se ballare: y (pozel cotrario) a mi poque? TLaus Deo. dad y rudeza/lo q tal no fuere. H ii

# Tabla velos parrafos y cosas aqui contenidas.

TEl caso y question sobre que se funda este tractadol fosio. j. plana.j.

## Motable primero.

OL primer notable en que se trac	ra. Que cosa es viura
o logro:y en que consiste/con	nienca leade fo et nla
The infinition pelo views and mile	mença/codeno.cipia
Ts.i.difinicion dela vsura. enla miss	
T s.ii. que cosa es la demassa q se ve	da enel prestar/y vna
regla general para conoscer lo q cs	logro, eode. fo. pla.ii.
Quatro maneras de cambios.	fo.ti.pla.i.
This diffincion belos contractos q	ne fellaman muruum
comodatum y locatum.	fo.ij.pla.ij.
	bane to example Const
T Que enlos precios ay alguna and	ina/y quando icois
3e venderse el tiempo.	to.in.pia.j.
I s. iiij. que el que presta puede ten	er dos intenciones/ y
que la primera que es mala/ pued	le ser ve tres maneras.
folio.	uj.pla.ij.
To.v. vela viura mental.	iij, pla.ij. fo.iiij.pla.j.
The vi role forunds intensis and as	Carlonena sa mata
Ts.vi.vela segunda intenció enel pu	cital, due no co mara.
folio.	v.pla.j.
Ts. vii. que lo que se puede esperar po	
tencion nose ha de reduzir a obliga	cion/y diferencia des
las vichas vos intenciones.	eode.fo.pla.ii.
The viif. Declaracion belas dos posts	reragnatahan que fe
pusieron en la difinición dela viura	eadem folio nta ii w
folio.	codeminate party
	vi.pla.j.
Ts. ir. de treze casos en que licitame	inte le lleua demalia.

#### Tabla.

ro ve vos maneras ve justa vemasia. fo.vij.pla.f.

To ri profigue los casos del Scoto: y habla delos que co:

prany venden fiado. vbi supra.

To.rij. y.riij. tracta delos que compran antes de tiempo/ pan/vino/azerte y otras cosas semejantes, solio, vij. pla na.ij. y solio. viij. plana.j.

Cs.xiiij. profigue velos q venden fiado pan y qualesquier otras colas. fo.ix.pla.i.v.ii.

To.xv. si sera lícito en la paga de tales ventas cocertar dia señalado. fo.x.pla.j.

TQue se ha o vescontar la mengua o costa que auía ve ha ser lo que se sia. eode, so. pla.ij.

## Motable segundo.

This is designed on the process of the confistence of the confistence

Taue el interesse cossiste enel vasio que se sigue/y enlo que vera de ganar el que presta sus vineros. Ibidem.

TDe dos maneras de daño. fo.r.j.plaua.j.

Co.ij. vel interesse velo que se vera veganar/que se llama lucri cessantis/ y vela ganancia probable/o verissimil. fosio.rj.plana.ij.y tambien. fo.rrv.pla.j.

Conij. vela ganancia incierta. fo. rij. pla. i.

( ). iiij. ve tres en remplos que se ponen para los casos en que licitamente se puede lleuar el interesse vela ganancia que se estoqua; q se vije: hucri cessantis. eo. so. pla. j. y. ij.

T Delos que compran algunas cosas y las venden luego fin mejorallas ni guardallas para otro tiempo eode. fo/ lio. y plana. y. folio. riii.

Ts. v. de otros dos enxemplos para lo q se diro enel. A del interesse. folio, xiii plana.j.

y ü

Tabia.

To.vi. de cinco condiciones que se ba de guardar para lles uar este interesse. code. so. pla.ij.y. so. rv. pla.j.y.ij.

Ts.vij.resolucion beste segundo notable/y respuesta y ver dadero entedimiento del capítulo: in ciuitate, de vsurio, folio, rvj.plana.j.

Ts. viii. primera respuesta ala question/o caso que se puso al principio deste tractado. fo. rvi. pla. ij.

Ts.ir.legunda respuesta alo mismo.

Tela primera manera en que se pueden bazer los presta mos/o prestidos entre los que tractan con merescimiens to.folio.

rvij.plana.i.

S.r. vela segunda manera en que se puede esto baser sin merescimieto/pero tambien sin pecado, so rvij, pla.ij. y folio. rviji.

Due el que puede cobrar lo que le deuen por justicia/no lo ha de tomar a escondidas. fo.xvij.pla.ij.

T s. ri. vela tercera manera en que se pueden bazer los vis chos prestamos con pecado mortal/pero sin cargo ve res stitución. folio.ríx, plana.i.v.ii.

The ciertos envemplos que se ponen para ver como enesta tercera manera escusa de restituyz: la intencion virtual de negociar que tega el que presta: avn que nolo pie se actualmete al puto del prestar.

fo. pr. pla. j.

Ts. xiii. vela quarta manera en que estos prestamos se bas zen siempre con pecado mortal/z con cargo ve restitució. folio. xxi. plana.i.

S. riii. de quando se dize perdonar uno liberalmête y de voluntad lo que le es devido/para que el que ha de resti tuyz quede sin cargo. eodê. so. y plana.

gasobre lo que se viro enel. ș. iiii, vel segundo notables enel segundo en remplo/que es: n pucde lleuar con buce na consciencia el que presta sus vineros: lo que vera ve sanar.

so, rrii, plana, i.

Tabla.	
De como algunos yerran eneste caso por no distinguirle	
segun deuen. fo. rrij. pla.ii.	
Deueua se ser licito lleuar esta ganancia por razon /o	
ygualdad. Ibidem.	
TItem por semejança de otros casos y dichos de docto s	
res. fo.xxii.pla.j. Senalan sc.xxii. voctores q tienen ser licito lo suso vicho	
TSenalan sc. rxij. voctores q tienen ser licito lo suso vicho	
vende la vicha plana/basta fo. rriiij. pla.ij.	
TPonen se los doctores que parescen contrarios aesta de	
terminacion/y responde se a sancto Thomas/y a Du=	
rando. fo.rry.pla.j. [Oue cosa es ganácia pbable o verissimil. eodé.fo. 2 pla.	
mas ala larga q primero se ania vicho enla. forci, platif.  Que es ve juzgar por cosa cierta lo que por la mayor par	
。	
te mele acaeicer. fo. rrv. pla.1]. Puie son los ppios juezes blas ganācias: y blo q se bene	
bescotar por los peligros y oubdas q puede aner. Bbide.	
TRespuesta a Elexadre ve ales y a Ricardo, so. rrv. pla.j.	
AT 4D afragalità al Maria accusion	
Que el Panormitano alega mal enesta materia al In:	
nocencio. fo.krvn.pla.j.	
Couc se contradizen a si mismos Innocencio y el Abad.	
folio. eodē.pla.ij.	
TRespuesta al Abad. fo.xxviij.pla.j.	
C Que basta tener la opinion segura/avn q no sea la mas	
legura. eodé.fo.z pla.	
TRespuesta a Juan andres. fo.xxviii.pla.ij.	
Toue se contradizen ensus propios vichos Juan andres	
yel Abad. codé.fo.7pla.	
TRespuesta a Enrique bobica fo. rrix.pla.ij.	
C Que nose abre puerta alos logreros enlo que aqui se vertermina. Hosdem.	
Coue es malo afirmar ser pecado mortal: lo q esta en oub	
da filo cs. fo. vltimo. 2 fo. prviij. pla. ij.	
Cfinis tabule.	
Trette and and	

#### Siguen se las faltas que ba auido enesta impression.

Tfolio.iij.plana.j.linea.vj.vize aquile/poz alquile.

Eodefolio.plana.ii.linea.rrr.oo vizeio otra que es fegu da:sobra la primera o.

Tfolio. rvij. plana. ij. linea. rvij. antes vela palabra: pide/

falta esta palabra Dedro.

T folio. rviij. plana, j. linea. riiij, en lugar be: y/ba be auer .Y/que sea pausa.

Tfolio.pr.plana.j.linea penultima: Do Dise: Del que presto

ba de dezir: delo que presto.

T folio. priij. plana.ij. linea.iij. vize canonista/por cano? nistas.

Folio.xxiiij.plana.ij.linea.v.dize:meles:poz melos.

Tolio.prvj.plana.ij.linea.ip.donde vize: no que tiene:ha de dezir:no que no tiene.



contradict each line progleman

Jude mente.



### Costumbrase mucho en el casor

las ferías y lugares de tractos de Cas filla:que vn mercader (el qual ponga mos que se llama Juan) presta a otro que se llama Dedro/tantos oucados por algun tiempo: sobre concierto que Pedro torne a prestar a Jua otros ta

tos/o mas/o menos: y para esto basen sus contrataciones por escripto/o de palabra. Peregunta se agorain es viuras rio el tal contracto/o a se podra baser con buena conciecia. La respuesta se pone adelante enel notable.ij. 5.8.7.9.

Thara bie aueriguar esta quistió: pornemos primero vos notables que aprouechará affi mismo mucho para toda la materia dlas viuras. Enel primero se tractara/que cosa es vsura/o logro:y en que consiste. Enel segundo veremos:st enel prestar se puede tener respecto al interesse: y en que con fiste este interesse. Sobre los quales notables/se respodera conel ayuda de dios ala questió suso dicha. Y los notables van vistinctos por parrafos: y son estos que le siguen.

Cauato al primer notable que es/ver que cofa sea vsura o logro y en que consiste/vigo: que avn que muchos ponen muchas vifiniciones: sumariamete (legun muy bien: y vel pues de tatos que han escripto/lo recolige el Babriel/enel quarto velas fentecias. Dift. 15. q. ri.en pricipio.) Efura es: qualquier vemana/q el q presta/ofia: principalmete enties de lleuar/por razo vel tal prestamo/o cosa fiada. Y porque mejor le entiéda: son d'occlarar las palabras aqui puestas. TLa primera es lo que dize: qualquier demassa. La segus da lo que vize:presta/o sia. La tercera lo que vize:principal mente. La quarta lo que vize: entiede lleuar. La quinta lo que oize:por razon del tal prestamo/o cosa siada.

6.I.

Motable.i.y palabra primera.

Malabia primera.

T Joues quato ala primera palabra, Jor alquier bemas ha le entiède qualquier cosa q sea: agora sea dineros: agora sea algua vadiua/o presente: agora sea servicio o persona o fauor de legua q trae algu prouecho/o alquiera otra cosa q pueda ser apreciada por dinero: como anto al servicio o persona: sería: toda ocupació o trabajo q otro romasse por mi: y quato al fauor bla legua sería: salgu truda/o otra persona ouiesse de alabar poresto mi manera de negociar: o mis mer caderías: o me prestasse algun cauallo/o cosa semejante de que sue su lleuar dineros.

\$.2.

Ty feñaladamente vixe: cola q pueda fer apreciada por vi nero:pozá fegű verdad z fegű affi mismo lo visê santo Lbo mas. 2,2, a. Irryiii, arti, 2, i corpo, et ad. 6, y el mismo Babriel ybi supra/siguiedo ala suma angelica (ala glavn q ta do) cto figue y alega acada passo enesta vistincio) prestar vno a otro pricipalmete por ganar su amistad o beniuolecia: o es perado las cosas gentre amigos sin precio alguno se suelen pieltar: como q tu me pieltes vn libro/o otras cofas lemes iantes/no baze q sea vsura. Y q qualquier demassa destas cause vsura: paresce pozel capi. 6.3 sant Lucas bode se bije. Dad oftado fin esperar nada pozello. y quie bielo miraffe: có fola esta regla d'Christo q vise: sin esperar nada porello: v la autoridad d Ezechiel q pornemos enel, s. 4. podría de terminar quatos millares o casos particulares se offrecen q toque en viura. Ilorg quado algão presta /o sia algores de per silleua o espera alguna otra cosa pozello:o no. Sino lle ua ni espera nada pozello: no av q vezir. Dero si lleug algo: entoces vigo a/olo lleua por causa velo q presta o sa/o por causa velo q pierde porfiarlo o prestarlo. Si lo lleua por lo q presta/ofia: qquier cofa q ello sea: se llama vsura/y cae bebaro vela probibicion que aqui se vise por la boca vel re deproz: fin esperar nada pozello. y fi lo lleua pozeausa velo que pierde: ya no es por razon velo q fia/o presta: y ansi no es yfura: y entonces entra el intereffe q fe vise vel vaño que ferecrece /o vela ganancia q cessa y poresto tabien se puede

regla ge neral pa ra cono= cer laviu Malabra primera.

fo.ii.

conoscer/como de quatro maneras de cabios q comumen: Quatre teandan eneitos reynos: los dos primeros fon lícitos y fin s cabios. targo: y el tercero y quarto fon ylícitos y vsurarios. El pris mero es/el velos cábiadores q van plata/o moneda menu da por oro/o por orra moneda mayor/o yna moneda por otra. Elsegudo es el cábio por letras: de quien quiere auer en iRoma/o en fladres tantos ducados: y da a quien Lo ledo cierta cosa mas:pozq selos bagan var alla. Enlos qua les cabios: lo q fe va (fiendo cofa moderada/y como paffa commmente)es por razon oclos trabajos/gastos/baños y peligros q estan anexos alos tales cábios: y ansi enellos no ay logro ni cargo. El tercero malo y viurario con todos fus semejantes:es el q se llama cambio seco: porq be verdad es feco vela caridad vel proximo/y feca las bolfas y baziedas belos que tiené necessidad/y alos que le vian base que ten gan ellalma feca bla gracia viuina/y que fean yesca y leña para el infierno. Y este es belos q prestan vineros secos/con obligacion que les den cinco/o diez por ciento/por tantos meses/o basta tal feria/o assi al respecto/todo el tiépo q no selos pagan: y avn pujā el interesse/si se vilata la paga. Do de los trabajos/gastos y vaños/no puede con mucho mo tar tanto/ni se mira sino aganar el interesse desta manera:v ann lo que se lleua vemanado: es por razó velo q se presta: z por configuiete viura manifielta/o alomenos encubierta vebaro ve nombre ve câbio. El quarto es semejante tâbien neste en la obra y en la intencion: pero encubierto bebaro be cedulas de cambio: pozq fe da por letras como el fegundo: afficomo o Seuilla/o Toledo/a Bedina/o a Gillalo/o a otro lugar cercano: bonde la intécion del que da los dines ros/y la breuedad vel camino/y la vemana velo q felleua fegun los gastos y tiempos: no consenten q este tal cambio pierda su propiedad y cargo de verdadero logro. De mane ra q entrabos estos dos cambios/por la regla sobredicha s son convencidos ser vsurarios: y q por consiguiete/se estien den aellos todas las penas que los verechos ponen contra

Hotable.i.y palabra primera y seauda. los logreros: y ansi conellos deuen los cofessores abrir los ojos:saluo si en algucaso particular/no fuesse alguno escu sado por razon belos gastos/o baños que sele siguiessen/o ganaucia probable que sele estoruase/o otra razon sufficiés te:como a qui luego y enel segundo notable pornemos mas ala larga: que por la misma regla sepodria tambié escusar. Alsi que (como be vicho) por la sobre vicha reala se podria ligeramète determinar estas cosas. Adero pozq los sentidos no del todo despiertos y la variedad delos casos y las opis niones 3 voctores: especialmete sobre lo 31 interesse vela ga nancia que cessa:escuresce muchas vezes la materiates mes nester particularisar mas cada cosa: y ansi lo bare yo agota aqui. Digo pues q lo q esta vicho q qualquier vemasia ves las o feñalamos/caufe vfura: no folamete lo veclara la fos bre vicha auctoridad 3 fant Lucas y Ezechiel:mas avn fe determina expressamete enel capitulo cosuluit devsu. Y por toda la.14.9.3.4.y quinta co sus glosas. Dode entre otras auctoridades vize fant Augustin alli enel.ca. si feneraueris, Mo solamente eres logrero rescibiedo vineros por lo a vies stas: mas avn qualquiera cosa q esperes allende belo que viste:agora sea trigo/agora sea vino:agora sea azerte/ago ra sea qualquiera otra cosa que quiseres:te lo base verdas deramente ser. Y el abad encloicho capitulo consuluit y en el capitulo nauiganti.co.ti.vise tambié anfi. Porque toda bemasia es vedada:siguese q qualquiera cosa por pequeña que sea/r qualquier q sea: que se da por razó del prestamo: causa siépre vsura y trae obligació de restituyese. Mas den tender esto/segu lo q se vise aqui sobre la tercera palabra.

63. mutufi.

La fegunda palabra q fe be de declarartes/lo que dise: Palabre presta/o sia. Por esta se entiende lo gen latin se llama: mus tuñique quiere bezirihazer tuyo lo q es mio:que es propria mente quado passa entiel señosio belo a te boy: como qua do te presto vineros o lleuas ve mitantas banegas ve tris go/o cofas femejates para q lo gastes:y bespues me buel? uas otro tanto/o su valor:porq no se entienda bablar aqui Motable primero.

fo.iii.

vil prestido q en latin es vicho/comodatu: que es quando Comods te presto graciosamente vna cadena ocoro/o cosa semejate para con q te atanies algun via:o vel prestido q se llama:lo catum/o alquile en castellano: q es quando te presto yn ca Zocats. uallo/o vna ropa para q me toznes despues la misma cosa: y conella el aquile q y gualamos. Y antientre estos tres cos tractos ay dos diferencias/quanto haze al puto presente. La primera es/q enel primero prestido/o mutuo:passa el señono enel q lo rescibe:pero enestotros contractos no. La segunda es/q si porel mutuo solamente lleus algo: luego el tal contracto se baze vicioso y vsurario/si lo lleuo pozel co; modatú: ocra ve ser comodatú: y passa en alquile: mas si lo lleuo pozel locatum/o alquile: puedo lo lleuar con buena consciencia: y queda se el contrato có su nombre. y sobre la palabra: presta/añadi esta palabra/sia: para satissaser al romace velo que quiere vezir mutuil/y porq se entieda que toca tambien esto a los q venden trigo/o paños/o lanas/) azeytes/o otras cosas fiadas:o las coptan adelatadas:lle/ uando mas de su valoz/o quitando algo solamête poz cau sa vel riemporlo qual es vsura manifielta/o encubierta ses gun el contrato como se vira mas ala larga al fin deste nos table: porq (fegu lo nota el Babriel: vbi supra in principio) si vo te vedo vna vara de pasio que vale vn ducado por vn real mas/porq lo quieres fiado: y por causa del tiempo te lleuo aquel real: lo mismo es q si te viesse yn vucado en vie neros:y pozel tellenaffe el real de mas. Pozá cada cofa fe puede resoluer en su valoz. Deue se empero acerca vesto có fiderar tres cofas q pone el Scoto in. 4. Dif. 15. q. 2. ar. 2. La vna es g el precio velas cosas no esta atado a punto tan ins divinble que no tega alguna anchura de algu poco mas of

menos. La segunda que el que vende o cotracta:no ba de vender el tiempo q no es suyo. Y entonces se vize vender el tiempo:quando(como es vicho y se vira tabien algo vello adelante enel. 6.13.) lo que vo lleuo demassado: no lo lleuo

fino solamente por causa vel tiepo que esperory no por vas a iii

Motable primero.

no que se me sigua/o ganácia verissimil q se me estorue; La tercera cosa es/que el tal q affi vende o cotracta:no baga el cocierto de manera que (segun lo que siempre o por la mas voz parte suele acotescer) su bazienda quede a buen seguro: y la vel proximo a peligro ve vaño. Y fobre estos fundames tos: la summa Ange. vsu.1.6.58. Y el Gabriel enla vicha vist.15.q.11.ar.3.dubio.9.y otros muchos poné yn exemplo por bonde se pueda conoscer quado el q vende algo fiado: no se vira lleuar mas vel justo precio por lo que fia : el qual es este. Mongamos (vizen) que vna vara de vu mismo pas ño/o vna banega de trigo en vn mismo lugar y entre quié lo conosce: vnos la aprecian q vale/o la vêden a luego pas gar por diez reales:otros por onze:otros por doze:alos qua les doze se estiende esta anchura del precio: y cada uno de stos tres precios se tiene por justo. En tal caso: no se podra vezir q volleuo mas vel justo precio por lo que vendo: fial que me la paga luego la boy por nueue o por viez: y al que me la lleua fiada no la quiero par fino por voze:porq esta bemassa no sale vela estimación del justo precio: pues ay al gunos q(fin que enello aya fraude)la aprescian por tanto como es vicho. Abas para este vender siado/o coprar ades latado: vea se tabien lo q se vira en fin veste notable. Bode (como poco antes vice) se tracta mas ala larga vestas ven tas y compras: y tambien en la primera velas cinco condis ciones que se ponen enel segundo notable. 6.6.

6.4. TLa palabra tercera es lo que vize:principalmente. Par Malabia ra esto es de saber: q el que presta o sia puede tener dos inte ciones (fegun lo refumen la fumma ange.enel titu. vsu.in

teciones

flar.

pricipio, y despues olla el Babriel voi supra arti.r.nota.r.) Dos ins Una que se llama principalio otra que es seguda . La pris enel pres mera puede ser en vna de tres mancras: conviene a saber/o antes vel pressido/quando en ninguna manera se moues

ria a prestar/lo que presta o sia: sino por la demassa quese Moopia le ha de feguir. Platal es propria y verdadera viurardafia riura. da por aquello q ya virimos: quel señor vize. Luce, 6. Dad Voalabia tercera.

fo.iiii. prestado:no esperado por ello alguna otra cosary porel ca. 18. vel propheta Ezechiel vonde viro vios. Aquel terna vi da v no monra/que no recibiere logro ni otra demassa als guna: y fegu lo determina la yglefia enel dicho.c, confuluit r en otros: y queda vicho sobre la primera palabra: y lo po ne Alexandre ve ales enla, z.parte, q. 36, membro. 4, arti. I. venla.q.66. De precepto mutui, membro quarto: y comuna mente vnos y otros doctores fin diferencia. Sobre lo qual tambien dize sancto Tho. vbi supra.arti. 1.ad quartu: yel Babri.arti. 1, nota. 2. enla respuesta al sexto argu. g lo g vise el señozivad prestadores cosejo fuera ve caso ve necessidad: mas lo que dise:no esperando por ello cosa la una:es pres cepto que obliga.

La segunda manera vesta intención principal/es ves pues vel prestamo: quado al tícmpo que presta o fia: lo bas se graciosamente fin ninguna mala intenció: pero despues andando el tiempo: pide/o muestra querer que le sea oas

da alauna cosa.

La tercera manera es/juntamente conel prestidorquan do el que presta no lo base porque le ven nada porello:mas el veudor vale alguna cosa mostrando bazerlo por causa vel prestamo/y el que presta lo rescibe tambien por la mis ma causa. Enestas dos maneras: ay tábien verdadera ysu

ra como fue vicho vela primera.

Tidero es de saber (quanto ala restitucion) q si qualquies ra bestas tres maneras se muestra befuera por qualquier palabra o feñal: trae siempre consigo (allende vel peccado mortal) cargo de restitucion, y ansi se entiende el dicho.ca. consuluit y su glosa: y lo vize alli el Abad y lo notan tabien comunmente todos los summistas y muchos theologos. Abas si defuera no se muestra señal alguna por dode se co: vsura me nosca que el que presta/vessea la tal demassa: yel q la va: tal. se mueue de su libre voluntad a parla: 2 no porque vea que el que presta la quiere/o vemanda: puesto que ve becho la dessectentonces/aynque aya peccado mortal por la intes

Hotable primero y

cion mala:no ay cargo de restitució de necessidad salvo de consejo. Vansi se entiende lo g el Richardo vise enel. 4. De: las fen. vifti. 15. q. 5. arti. 5. y el Scoto eade vifti q. 2. arti. 2. fe gun tambien le entiède y lo vize Micolao de Dibellis eade vist. q. 3. §. 7. que bien y breuemente veclara estas intencio; nes. y esto ansi mismo tiene el Arcobispo de florencia,2, parti, titu.2.c.5.6. penulti. Y otrosa quien alega y figue la fuma ange.resti.i.in verbo vsurarius:y otros summistas. y las valabras vel Scoto son estas. Sola la voluntad/no in teruiniendo contratación de palabras/o otra alguna feñal equivalente:por bode conozca el veudor:que el q le presta no le prestaria/sino fuesse con esperança de demassa:no ba ze al que presta tener cosa agena/ni por cossiguiere ser oblis gado a restitucion. Y vize tambien el Babriel vbi supra . ar ti.z.can al medio del primer notable: que n el q rescibe pres stado ofrece alguna cosa al q le presta: y expressamente ofs ze que no lo da por causa del prestido g le baze entonces:ni por otro que espere q le aya de baser:muy bié se puede pres sumir/que lo da graciosamente para tomar lo sin cargo:si otra cosa mas clara no paresciesse por otros indicios. Esto quanto ala primera o principal yntencion. Duiero que sepan los q esto le yeren que para mas affes

Donor voctor Abedina canonigo enla vglena / y cathredatico ve theologia enla vniuersidad 3 Alcala: vnica luz en nuestros tiempos (fino me engaña mi juyzio) be nia españa en toda facultad:para q le viesse y quissesse dezirme su parescer. El qual de seys cosas q me respodio le parescia q se devis enz mendar en todo el tractado: las dos secontiene eneste. 6.5. Y la primera es: q enlo q vigo/que si el que presta/no mues stra por señales dessear alguna demassavn q ava pecado

mortal:no av cargo de restitució. rc. Maresce al dicho señor poctoz/qavn que no ava señales: sola la voluntad obliga a restituyz: y q por tanto se beuria bezir aquing no ay obliz gacion de restituye absolutamente:pero q si el proposito del

gurar lo g escrivo: yo vi este tratado al muy reverêdo señoz

medina.

Apalabra tercera.

fo.v.

ganfi prestates lleuar la tal vemasia por razo vel prestido: no lo puede retener: y q annifera obligado a vna de dos co sas:esto es:o a verar el propositoro a restituyr lo g lleuare. La segunda cola es/q le paresce ser impertinéte para el res stituyi/q la tal intencion se muestre desuera o no:como vo aqui vistingo:pozq si el que va la demasia/la da enteramé te de su voluntadiagora se muestre la mala intencion del q presta/agora no: la restitucion no sera obligatoria. Y si por el contrario no la va ve su libre voluntadifino porel prestis do:agora mueftre el que presta su intencion/agora no:obli gado sera a restituye lo q lleua. Lo que yo puseencste. 6. ya fundado como enel se contiene: pero no obstante todo: oigo que esta enmienda me paresce muy biery que lo primero es para mas restrenir los logros: y lo segundo para mas aliz

uio vela restitucion.

TLa segunda intencion es: quando el que presta princis palmente se mueue por caridad/o por amistad/o por otro Seguda buen respecto: De manera que avn q no esperasse prouecho alguno:no deraria de fiar o prestar lo que presta: pero tinie do esto por principal motivo:espera segundariamente algu servicio o ganancia/o otra buena obza como la g el haze/ o cosa semejāte/ sin pedirlo ni mostrar sesal alguna q quie re o espera esto. Y enesta intenció no ay culpa/ni baze al hó bre vsurario: antes puede tomar todo lo q liberalmente se le ofreciere fin cargo de consciencia. Esto esta claro enel ca. sicut.1.q.2. q vize ansi (bablando o cosa semejante/o peoz q cs del vicio dela simonia.) Minguna manzilla de culpa/ causa la cosa q se ofrece:sino co pedida por la cobdicia vel q la rescibe. Lo mismo se prueua pozel cap. vilectus. de simo. el.2.in fine vonde se vize, Aqllo se podra rescebir con bazis miento de gracias: q graciofamente fuere ofrescido sin tassa cion de algun precio. Esto determina assi mismo la glo.enel vicho.ca. confuluit: yel Abad alli. y fant Buenauentura Buena enel tercero. visti 37. sobre la lerra vel maestro: bablando 31 quarto precepto vela leguda tabla: y fancto Tho.2.2.q.78.

6.6. intericio

Rotable primero y palabra tercera y quarta. arti.2. Vel Richardo enel lugar ya vicho: y otros muchos: Yann vize el Babriel/vbi supra arti. i.al fin. vel primer no table (lo qual es tomado ala letra de Alexandre de ales/ enlos lugares arriba alegados) que el que presta puede els perar alguna cosa que en otra manera por vía de amistad/ o de natural obligación/le es deuida:ansi como q aquel a quien vo presto:me torne el a prestar otra res:estando vo en otra tal nescessidad. Esto no principalmete por razó ni obli gacion de mi prestido: sino por su caridad/o amistad:poro los beneficios bechos de vna parte a otra: enciede y abina la charidad. y lo mismo en sentencia tiene sancto Tho. vbi supra, arti. 2. in respon. ad. 3. et. 4. y la suma angelica que le alega y figue vbi supra. 6.1. al fin. y el Aftese enel libro. 3. ti tu,marti,s.algo antes vel fin q lo tiene tambien ala letra. V vesto tambien se babla adelante:enel segundo notable. 6.10. bablando vel quarto cafo. TABas es de notar/que puesto que vo pueda csperar des

la manera que se ba vicho/este reconoscimiento ve aquel a Dbliga=

quien presto:no empero sería lícito/baser sobrello alguna contratación por escrito ni por palabra:como lo vize el mis mo sancto Tho.ibide/y el Babriel:y lo pone rabien la glo. enel vicho.ca.fi feneraueris: y el Abad enel ca.falubriter.ve vsu.y la suma Ange. vbi subra. 5.4. y otros muchos: porq esto seria ya obligar ve necessidad al q presta: y por cossguie te esperaria sobre concierto la vemassa o ganancia/ve que aquel me tornasse a prestar por razon de mi prestido. Ansi q enestas vos intenciones: la primera q causa vsura: tiene por principal respecto su prouecho y ganācia: y no la chari dad ni amistadibero la segunda quo es vsurariantiene por principal/la charidad o amistad/y no la ganacia:avn que

Differen cía belas bos inte ciones.

4.8.

ilif.

ció ciuil.

fegundariamente fe le figa. TLa quarta palabra/es lo que vize:entiede lleuar. Aqui P palabia se incluye qualquier convenencia/o concierto de escriptus ra o de palabra/o de señas: y toda esperáca o intenció prin cipal: legun se vivo agota sobre la valabra tercera. 6.4.7.5.

Motable primero y palabra. y. fo.vi. y lo muestra la palabra : speres/enel vicho.ca. Afeneraues ris: y la glo. alli/y la palabra sperantes. Luc, 6. y enel vis cho.c.consuluit. TLa quinta y postrera palabra de declararies lo que dis patabra. ze:poz razon vel tal prestido o cosa q fia. Esto tambien esta v. veclarado sobre la vicha tercera palabrasser lo que princis palmentese pide o espera o se lleua allende delo q se presta: por razon solamente del prestido : pero ponese tambien dis stincta esta palabra: para que no se entienda aqui lo que se lleua por razon de interesse:o enlos otros casos:en que licis tamente se puede lleuar demassa. Ty ochos casos en que se puede lleuar demassa: la glo.en el capi.conquestus de vsu.pone seys. Alexa. de ales, vbi su pra.q.66, mébro.1. pone quatro. Richardo vbi supra. (fue: ra pelos contractos pelas ventas/coptas y alquilecs) pos ne cinco: Debaro Delas quales encierra otros cinco: que fon Tos viez primeros velos treze q luego aqui abaro se porna. La suma angeli.pone doze. El abad encl dicho.c.conques stus/pone los seys vela glo. y otros seys sobrellos: y otro ristantos que anade enel.c.post miserabile de vsu que son treze. Los vela glo. son estos breuemente. TEl primero es/quando alguna possession esta enajena: da injustamente/ y no puede el señoz poz otra manera satis fazer se:o quando es feudo vela yglesia. Y lo vel feudo:po; ne la suma Ange.por primero de sus casos y remite se/alo que vize enel titulo: feudum. 6.31. Lo qual aqui vo no ves claro:porque no fe en España bonde se acostumbre: 2 porq no base mucho a nuestro proposito. El segundo vela glo.es/vel yerno que no ha rescevido 2 el vote y sustenta las cargas del matrimonio:como se dira enel quinto en remplo del segundo notable. \$.5. TEl tercero/quando el que presta no co pagado a su ters 3 mino: y pozesto ha perdido algo. TEl grto por razó velo q pudiera ganar/el tiepo q el otro 4

le detupo sus dineros: segu se dira enel segudo notable,

Motable primero casos ve interesse.

o demostracion: que entonces son como cosa alquilada.

6 CEl sexto/por razon de pena puesta enel contrato:siendo

la pena moderada:como se bira aqui abaro.

7 Thos quanade el abad son estos. El septimo es/vel siador aba rescebido vaño por amor vela siança que bizo.

Eloctauo es/quando se compratributos o cosas semes jantes de por vida o al quitar: con tanto que el precio q por ellos se da/sea conuenible: esto es el q comunmente se via y se tiene por justo/enlos lugares y al tiempo en q se compran: y que no aya otra condicion alguna/q se tenga segú buena consciencia por injusta o agraniada contra el q los vende. Lo qual todo (allende de otros muchos doctores) concluye docta y largamente el Gabriel, dicta, distin, 15, q, 12, per totum.

do vendo o compro vna cosa adelantada: que al tiempo ve la paga/verissimilmente puede valer mas o menos: como

se vira en fin veste notable. §.13. y.14.

fa y libremente: como se vivo sobre la tercera palabra. 6.6.

TEl vndecimo/quado por razon vela veuda o cobrança: el q presto/passa algunos trabajos que no auía ve passar.

TÉl vuodecimo/quado el tutor o persona q assi tiene administració: fue negligête en emplear los vineros ve aquel cuya administración tiene/en possessiones/o cosas veli:

cita ganancia.

TEl.13. y postrero es: quando lo que se lleua/es a inficles que tienen vsurpado lo que posseen/o a aquellos a quien justamente podemos matar/o tomar sus baziedas. Estos casos vea ala larga quie quisiere enlos lugares alegados: pero muy mejoz (quanto alos mas dellos) enel gabriel vbi supra.q.11. arti 1. nota, 2. y arti, 2. conclusion. 4.

6,10. TADas porque (como vize la vicha, glo, vel, ca. coquestus)
en todos aquellos sus casos : ay mas verdaderamente in

Lasos veinteresse. fo. vii. tereffe q viura: y el 7.8,11, y.12. 3 los que afiade el abad: pers tenece tambien a intereffe; y el .9.es escusado por la buda: y el.10. ptenesce a vadiua liberal: y enel.13. (como vize el Bas bilel.victa.q.u.arti.i.poco antes vela replica) toma boms bre lo a es suyory no es ganancia ysuraria: muy bien y clas ramente (legu el mesmo Babriel:enel vicho arti.1.nota.2.) lo comprehende todo el Scoto en la dicha distin. 15. q. 2. 97/ Scoto. ní.2. (avn que enlo vel interesse av la visserencia que adela? te parecera)y lo reduze a dos maneras en general:enlas quales sin consciencia se puede lleuar alguna justa vemas fig. La vna ce sobre contratorla otra fin contrato. Enla pri zos.xill mera pone tres casos. El vno es/por razon de pena segun dusidos fue vicho aqui arriba cnel lexto caso: con tanto que la pena abos me no fea puesta con engaño para encubrir la viura. y entons neres. ces se presumiria esto (segun alli vize el Scoto) quando el acreedor querria mas que se passasse el termino por lleuar la pena: que no que le pagassen enel via señalado: o tábien (fegu añade el Babriel.nota.z.) il veriffimilmete prefumia q no le auian de pagar enel tiépo q se señalaua/o quado se pone demassada pena:o assi mismo (segun dize la glo.enel vicho ca.confitus) quado vo te vedo vna heredad al quis tariy el precio es pequeñoro (como tábie dize el Arcobifpo de flozen.enla.2.parte.titu.j.ca.7.6.23.y la fuma ange.viu. 1.5.31.) quando el que hase poner la pena:tiene costumbre de logrear:pozel cap.illo vos.infi.erra de pigno. off fe pos ne enel contrato/q por cada vno velos años/o mesco: le en tienda incurrir el beudoz enta pena: y anfi en otros casos se mejantes: be muchos belos quales babla la fumma ange. largamente: bende el. 6.50. basta en fin. Lodo esto empero esiquanto alo q se puede presumir:segun el juyzio exterior: mas quanto ala consciencia: cstaremos alo que confessare el que baze los tales contractos: con tanto que nunca se có sienta ningun agrauio notable. TEl segundo caso del Scoto es: quado lo que se rescibe de

massadores por razon de interesse de la bablaremos enel

Motable primero/casos beinteresse y

audoar segundo notable. El tercero es/por razon vela vubda quy bubda. (como fue vicho aquí arriba enel nono caso vel Abad) vos de affi el caudal como la pemaña sepone vebaro ve acaesci miento incierto: velo qual el Babriel enla vicha. q.xi. arti.i. nota.if. sub lfa.g. (segun esto/y segun la primera velas vos treglas q poco adelate va el Scoto) pone enreplo/enel que compra vna cosa por menos pelo a vale louado la compra quiedola de rescebir adelate: que si se presume verissimilme te que al tiempo de recebirla podra valer mas/o menos:la bubda le escusa: como el q vende có tal bubda/es escusado enel.ca.incivitate a naviganti, de viu pero fi verishmilmete se presume q ba ve valer entonces mucho mas a no menos: o que il fuere menos: sera bien poco: el tal contrato es viura rio:o tiene encubierta la viura/pozq lo que se lleua entoces bemasiado: es por causa vel tiempo y no por otra cosa. Y có esto conciertan el Abad enel vicho .ca. nauiganti/y otros. y lo mismo vize el Scoto vel que vede alguna cosa y lleua mas delo q vale fustamente al contado: folo porq la fia: que segun el vicho.ca.cosuluit:cs vsurero: no aujendo esta vub da que podía la tal cofa valer mas/o menos al tiempo bla paga/y que funto concsto la auía de guardar para adeláte el que la vêde: velo qual bablaremos luego mas largo. La fegunda manera q el Scoto pone es:quando no passa cons trato: y aesta se reduze todo lo g se va liberalmente: nolo pis diendo ni mostrado grerlo/el q presta ni tomadolo por pres cio del pressido y todo lo q se dico arriba en la declaració de la tercera palabra: bablado vela fegunda intecion. §. 6. y. 7. T y porq muchas vezes acontesce lo q acabamos de dezir agora fobre el tercero cafo del Scoto:que se compran cofas antes vel tiempo que se ba ve rescebir (ausi como co pan/o vino/o azeyte antes q le corgato carneros antes que le has gan/o lana/o qualquiera otra cofa besta manera/que por tiempo suben o baran)o se venden fiadas para q se paguen

adelante: velas quales cofas babla el.ca. incivitate: y el.ca. consuluit/y el.ca.nauiganti. de ysu. y alli los canonistas/y

6.12.

Compras adelantadas. fo.viii. el Scoto (fegun virimos) enla visti.15.q.2.arti.2.al qual fi gue el Babriel vbi supra. arti.j.nota. 2. y lo trata fambien la fuma ange. vfu.j. \$.33. 7.34. 7 la filuef. vfu.2. \$.2. per totu:pa resciome que para mayor claridad vello veuja mas esteder esta cosa. Y para ella vigo: que legú los víchos textos y vo ctores y legun verdad:toda esta materia se puede suficiente mente distinguir y aueriguar desta manera. To yo compro antes of tiempoto vendo antes vel tiempo : \$.13. en que se me ba ve var/o pagar la cosa q compro/o vendo. TSila vedo: bezir se ba lo q se ba ve bazer enel. 9. siguiète. TSi la copro: bigo q o vo lo bago porq be menclter aques edelante lla cosa que compro y quiero la tener segura/o lo hago por dus. auerla mas barato:con vaño vel que mela vende, (Sies por querla con tal vaño: sera el pecado y obligacion de resti tucion q fe pira aqui abaro eneste mismo. s. bablando vel q compra la cosa que tiene por cierto q ba ve valer mas. ( Si la compro por tener la cofa segurato tassamos luego el pres ciotono. Si no letassamos ni se diminuve por dar adela tados los vineros nada 3lo que ba ve valer al tiempo en q be de rescebir lo que compro: fino q lo deramos a como va liere quando melo ban de var:entóces es provision de prus décia bumana/y no bago agravio alguno; antes bago bie ami proximo a tiene necessidad de mis vineros: saluo a el q melo vende no quinera venderlo enel tiempo q ponemos q melo ba ve var: no quando masauía ve valer: afficomo fi punessemos q melo ba de var por Enero y el no lo ania de vender basta Abril o mayory solamente lo vende para cos mo valiere en Enero: por razon velos vineros q le vor ade latados: que ental caso ya se me va por mis vineros alguna demassa/y assi seria logro r contrato reprouado porel serto ca. ve sant Lucas vonde se vize:nichil indesperates:y pozel bicho ca.consuluit/y pozel caso semejante del vicho.ca.na; uiganti: y queda mas largamete prouado al principio vestenotable. 5.2. y. 3. TSi taffamos luego el precio:entonces/o la cola puede valer mas velo q vor al tièpo en q me la ban

Hotable primero:copras adelatadas. be pagar:o menos belo q boy. TSi leo presumo q valdra menos belo q boy:el agraulo es para mi:y anfi no aura de que tener escrupulo para conel proximo. TSi puede valer mastes o ver entonces il vo q compro/tengo esto por ciers to:o estoy en oubda vello . TSi tego por cierto q la cosa q compro/ha de valer mas delo q agora dov al tiépo que la tego de rescebir:el tal cotrato es ysurario/o tiene encubier/ ta la viura/fegun ya fue bicho aqui arriba enel tercero cas fo del Scoto. 6.11. y anfi la compia es illicita/2 yo q la bas go pecco mortalmente/y foy obligado a restituye lo q vas lio mas al tiempo que me la vieron: porq lo q vesta manes ra fe lleua:es por causa vel tiempo/o vel prestido: y no por otra cola. Y esto queda ya prouado aqui enel. 5.11. y se mos stroenel. 6.2. y.3. TSi tengo bubda belo que ha be valer: entonces/o ponemos el precio segun lo q verissimilmète se presume que podra valer la cosa al niepo en q la be de reces bir/y quando el otro la queria vender: o no le ponemos en tal yaualdad. Si le ponemos enesta yaualdad:la com: pra es lícita y segura/porque y gualmente corre el peligro ansi para mi q comprotcomo para el otro q vende. Y vesta manera se aprueua esto enlos vichos capitulos incivitate/ et nauiganti:y en otros lugares. Para lo qual tambien fe yea lo q vigo enel.2.nota.6.2.enel yltimo velos enremplos q alli pongo. Tocro fino ponemos el precio en tal ygual dad: fino q fe/o presumo/q fi la cosa barare mas ve lo que boy/sera poco o no nada: y que si subiere sera mucho mas velo que voy (ansi como si pusiessemos el precio vel trigo a tres reales /en año y en tierra bode si falta yn poco el agua puede sobir a siete y ocho reales o por ay: y avn que baga buen afio no puede barar medio real) entonces/es lo mis mo que queda vicho eneste. 6.13. y se vico arriba enel. 6.11. del que tiene por cierto que la cosa que compra ha de valer mas altiempo de recebirla:esto es q el tal contrato es vius rario/o tiene encubierta la viura: que bor configuiente yo que lo bago peco mortalmente/y soy obligado a restitució Gentas al fiado.

fo.ir.

veilo que mas valio:porq falta aqui lo que segu los vichos capítulos in civitate e naviganti se requiere: que somo menos para quel peligro corra por ygual asii para el q compra como para el que vende: y tabien porq lo poquito q puede barar: no vesta a certidumbre sobre vicha: y ansi resta/que lo q lleuo vemas: es porel tiempo/o por lo que presto.

ta de contra de contra quien bien lo mirasse por lo q se acas ba agora de degir del cóprar y por lo q esta dicho delos que siá passo o otras mercadurias eneste primero notable. §.3. y se dira enel segundo notable. §.6, se podría tabién determinar esto de quado y o vendo algo siado. Pero allende delo dicho enestos lugares: para q mas claridad y menos traba jo aya entodo (siguiedo la distinció que enesto haze el Sco

vicho enestos lugares: para q mas claridad y menos traba jo aya entodo (siguiédo la vistinció que enesto hazé el Sco to y el Babriel y la súma Ange, vode vixe enel vicho. 5.3. la qual vistinció es fundada entodo verecho y razon y portodos los que vien entienden aceptada) vigo agora hablando especialmete vel vender vel pan que se vía mas que otra

cosa (y enlo qual se puede tomar regla para todo lo demas que se da o vende siado) que si yo vendo tantas hanegas de trigo o ceuada para q me las paguen: pogo por caso (segun lo pone Scoto) para Junio quando suele valer mas q poy nauidad: que es el tiépo quado yo lo doy: q o yo lo auía de vender agora quando lo vendo: o no. (Si lo auía de vende

der agoza y lo voy al prescio q de presente vale y espero por los dineros basta Junio/o para otro tiempo alguno:bago misericordia con mi proximo que lo lleua agoza stado pues le socorro en su necessidad sin lleuarse nada pores tiepo que le espero. Tipero si lleuo mas velo q vale agoza quado lo

vendo: no por mas de porq lo fio: es clara viura: como que da determinado por razon dela demassa enlo q auemos di cho del coprarra parece claro porcl dicho capitulo cossuluit.

The loania de vender agoza al tiempo q lo vendo: fino que lo ania distradar (pogo por caso para Abril o Abayo que lo mas suele valer) entonces; digo que/o señalamos

6.14.

Centas fiadas.

Hotable primero.

agora el precioto queda suspenso para otro tiepo. Sile se fialamos agoza/y es el prescio q al presente vale: barese mi sericordia conel proximo e no queda de que tener escrupulo pe cosciecia. Tidero sino es el precio q al presente vale sino mayoz:entóces es o ver fi es claraméte mayoz/o alomenos tal/q nel pa subiere: segu lo q por la mayor parte suele acae scer no puede subir mas o como vo lo vedo o muy poco me nos:y q a bararc:puede(tābie feaun lo q fuele acaefcer poz la mayor parte baxar mucho mas vel prescio q se me ha ve pagar: De manera q ala clara/o fegu lo q por la mayor par te fuele acaefcer: vo me pogo en feguridad de ganacia/val otro en peligro ve pdida. En tal caso:no av vubda sino den. la semejate cotratació ay ansi mismo vsura clara o encubier ta y tabien pecado mortal y cargo de restitució: legú en caso semeiare auemospicho enlo pel cóprar adelarado. Abas nel precio a fenalamos/estan moderado: a verissimilmete se presume à puede barar tato como subir al tiepo en quese me ha de pagar lo q vendo/entoces es esculado de culva el tal cotrato por razo bela bubda: como paresce enlos bichos capitulos in civitate r naviganti. La lo que enel vicho ca.in civitate paresce que cotradize algo aesto: adelante respodes mos encl feaundo notable. 6.7. fegun los vichos voctores. TSiel prescio queda suspeso para otro tiepo (presupuesto Répre lo que se ha vicho q vo lo auía de guardar para quan do mas suele valer) entoces diso que: o quando lo doy que da peterminado que se me pague segun valiere enel tal ties po en q vo lo queria vender y se me ba d pagar:o en otro tie po en q no suele valer masso q no queda ansi determinado. Si queda veterminado ofta manera:en tal cafo bago mí sericozdia có mi pzorimo: vadole mi hazieda poz no mas ve lo q vale en aqluempo para el ql vo quería guardalla:o en otro cercano ael. Sino queda veterminado el precio:fino que pongo q le pague a razó de como mas valiere en qual quier tiempo del que corre dende que lo vedo hasta el tiépo en q fe me ha de pagar; entoces digo q porq yo me pogo ca

leguro alomenos por la mayor parteixami primo en pelís gro o vaño: cometo viura riere obligado ala restitució: legu queda vicho ad arriba eneste mismo. s.enl caso vel q señala el pcio mayozzo q por la mayoz parte fabe q ba o fermayoz. Todos estos puntos y distinciones se han affi mismo de mirar/quando voy o presto el trigo o ceuada: para q me lo bueluan tabié en trigo o ceuada:o en otra alquier cola q no sea vinero. Que aniedolo ve prestar o veder de presente por algua necessidad o puecho q se me ofrezca/o por bazer pla ser a quie melo ruega: nepre tego de tener acatamieto al pre cio vel tiépo en q lo presto: y al vel tiépo en q me lo ba ve bol uer. De manera q fi quado vo lo pfto vale la banega a qua tro reales: y al tiépo en q be de ser pagado: vale la misma ba nega/o lo q se me ha d var/ocho reales:no podre lleuar poz bos banegas velas q vo preste mas ve vna banega o su va lor enla cosa q se me ba ve var. Dero si vo entoces nolo que ria prestar mi veder porq lo queria guardar para ando mas valiesse: podre poner el precio bla manera y como agora lo acabe o vezir ve quado lo vedo ve psente para q adelate me lo pagué a vinero. Y lo mismo es vilas vetas vino/y azey te/y glquier otra cosa q sea.

CEstabien aqui ve notar q lo q vize el Angel. viu.j. \$.34 qes menos feguro fenalar enfte caso de q aucmos bablado la paga para pricipio/o medio/o fin de mayo/q no/fi indi ferétemete se señalasse para mayo: quado como vicho es se elvia de auia de guardar para entoces: su opinion enesto no paresce la paga. cierta:pozq enesto la oubda es (segu se viro) la q escusa qua do se pone el precio q verissimilmete se presume q ba 8 valer la cosa encl tiepo para quado se ausa o guardar y se ba o pa gar:la ql oubda tiene mas lugar qudo fe feñala la paga pa ra vn via cierto: q no affi para todo el mes idiferetemete: enl ql mes vn via puede valer mas q otro:y entonces yo q anfi lo vedi:podria lleuar a como valio mas entodo el mes:y an si seria mayor agranio para el q copro. Y tabien el Scoto en fin vela vicha quistió,2, no códena el ponerse via cierto: sino

6.15.

Motable segundo.

el poner q se pague como mas valiere. Y la silues. vsu. 2, 3, 2, particula, 3. y enla rosa aurea, casu. 16, delas gitiones imper tinetes tabie vize: q licitamete se señala via o femana en q se baga la paga: quado como vicho es lo ania ve guardar pa ra adelante el q lo vede o presta: y nolo vede o presta agora pricipalmête sino por bazer plazer a den selo pide. Até co ve notar como lo vise tabié el angel enel vicho. 6.34. y vespues Blel Babriel, vbi supra arti. j. nota. 2, sub lfa. j. q para poner justamete el prescio blo q ansi vedo para q adelate se me pa gue aviedolo d guardar como vicho es:ve necessidad se ha que es lo de descôtar lo q podria mêguar/o bazer de costa el pa/o vi no oazeyte q fe vêde/o qlquier otra cofa q fea:q guardado. lo se suele viminuyzo bazer algua costa en guardarlo.

que se ba de desco= tar.

Segundo notable.

A L segundo notable es: ver en q consiste el interesse: y st enel prestar se puede tener acatamiéto al tal interesse. Y veradas otras muchas cosas q vel vizen Annocécio enel ca. sacro d sen. exco. y Bartolo en la ley vnica. C. d sen. q pro eo qo interest profe, enlo q base ala materia presente (segun lo colige el Babriel vbi supra. y lo vize Anto. ve bu. en el ca. salubriter. y el Abad enel ca. coquestus ve ysuris: y enel ca. per vras. de dona, in. vi. et vro. y Dedro de ancarrano encl. ca.j. ve ylu.libro. 6, alos gles figue la fuma ange. ylu.j. 6, 15. en dos co. y la Silues. eo. ti. §. 19. ) este interesse esta en dos cosas: couie el treres ne asaber/enel vaño q sele recrece al q presta: y tabié en lo q vera de ganar: por carescer de sus vineros. Enlo del dasso no ay q de tenernos: por lo q ya fue vicho enel.iij.vij.y.ri.ca fos delos q se pusiero enel primer notable. s.o. q cierto es/q si vo te presto algo para q melo des tal dia/y por no darme lo tu: soy costrenido co necessidad a tomar otros vincros a lo gro: o passo algunos trabajos q no auía de passar/o vendo por vetura mi bazieda a menosprecio:o cosa semejate:tu me adas obligado alos tales vaños. Lo primero parefee enel capitu peruenit de fideinsso. y lo dize comumente los canos nistas enel primer capitu. De vsu. y la glosa, y el Abad enel

fas effa fe.

y del daño q se sigue. fo.ri. vicho capi, conquestus. Y lo segundo si vendo la bazienda a menosprecio/lo nota la glo. enel mismo capi. conquestus y el Annocecio enel cap. naviganti de plu, y muchos otros. Y esto enespecial pone por interesse obligatorio Scoto/vbi supra: viziedo que avn q no ava por vonde se pueda conde narel veudoz/es obligado atal recopensa:infozo consciens tie: lo qual tambien figue y alega el Babriel/bicta bisti.15. a.ri. arti.j. nota.2. Lo milmo es vel fiadoz q paga poz otro el principal y las costas o demasta q sele recrescen por no sa carle el deudor desu fiança en tiempo devido: segun el texto enel.ca.costitutus. De fideiusto. y anti De qualquier otro Das ño: q por causas semejates vegan a alguno: enlo qual no ay oubda. Y segun algunos (como lo nota la suma ange. vsu.t. 6.20. y la Giluef. 6.26. y tabien el Babriel victo nota.2.) el o fegun vicho es/tomo alogro para coplir lo q nole era paga do a su tiépo: podra pedir lo q ansi pago de logro: si cocurrie ron bos colas. La vna quiso primero a su beudoz q le era nescessario tomar agllo a logro: y la seguda que nolo pudo ballar de otra manera faluo desta. Loncluyé empero las di chas sumas: que avn q pudiesse ballar los vineros prestas dos fin logro:podria pedir lo q anfi pagasse:pozq no es obli gado a echar sobre si el cargo del prestarselos graciosamete: puesto caso q lo primero parezca cosa mas razonable, y es tābien de conderar/q como dize fancto Tho. fecuda fecude .q.62. arti.4. de dos maneras puede alguno rescebir dano, dosmas La primera quitandole lo q ya tenia ensu poder (como el q pierde/o paga algo q no venia) y lo tal fiempre se ba veres copenfar enteraméte sin que falte nada. La segunda impis diendole lo gestaua en camino de auer (ansi como es enel g negocia y le es estoruado lo q ba ve ganar/o enel q siembra alguna cosa y otro le coge o destruye todo lo q sembro y en casos semejantes) y esto no es necessario o recopensar todo enteramête lo q se esperaua:sino lo q a buen juyzio parescie re fegun la condicion velas personas y negocios. Y conesto queda a parte lo bel baño.

bañobe

b iii

Motable segundo.

interesse lucri cef= fantis.

52

6.2.

TEnlo bel interesse por causa velo que se vera o ganaria mas difficultad. Pero legu los voctores en principio deste notable alegados:efte interesse consiste en qualquier ganas cia que se meestorua por tener otro mis vineros:con tal que esta ganancia la tenga ya enlas manos o casi:esto es q pros bable o verissimilmete la espero de auer en tanto tiepo:tras tando licitamete con mis vineros fegun la esperiencia q ve otras vezes tengo y segun los tiempos/tierras y negocios. Lonforme alo qual/y conforme tambié alo q visen los vo ctores puestos enel segundo enréplo/velos cinco que aqui abaro fe figue. 5.4.7 otros q tiene aquello mismo (bablan do belos q quieren yza ferias a copzar mercadurias/o ems plear sus vineros ve otra manera lícita) ganácia probable Banācia : probable o perissimil sellamaria la q en Toledo suelen auer los mer caderes que enestos tiépos seguros traé sedas de Walencia o de Branada/enlo qual tienen va esperiencia delo que sue len comumente y a justo prescio ganar en tanto tiempo: y lo traen a sus casas fin passar peligros de mar ni de ladrones ni de otros inconvinietes manificitos: delo qual se bablara mas largamente en vna question que al fin deste tratado se añade al principio belas respuestas belos argumentos en contrario. y este es el interesse dela ganancia que se estorua: al qual puede teneracatamiento el mercader/ quando nendo rogado presta sus vineros: guardadas empero las cons diciones que aqui adelante se ban de poner/y con que tam bien no hagan cuenta velo que suelen ganar quando san las mercadurias fegun les plaze: fino delo que fuelen/o po

> drian ganar vendiendo las justamente al contado:como lo nota muy bien la Silucstri. vsu.ij. s. j. bablando velos que ansi fian las mercadurias. Y con acuerdo digo/justamente al contado: porque si vendiendo al contado: nose puede sas carel justo prescio: no se ha ve mirar entonces alo que vale al contado/sino al tal justo prescio/avn que se fie: segun lo Dire enla primera velas cinco condiciones que se ponen ade:

lante/eneste notable. 6.6.

Dela ganancia d'se estorna.

fo.vil.

TABas fi la ganancia no fueffe affi probable o veriffimil/ fino que fue fle incierta (como feria enlos q no tiene vetermi nado n emplearã o no sus vineros: o n los empleara/es en Banacia cofas oubdofas:oonde no ay probabilidad de cierta gana cia/o que ban de passar por lugares peligrosos/o que mu chas vezes suele auer enlas tales cosas orros inconvinien tes:por bonde acôtesce perder se no solamente la ganancia mas avn el principal/y en casos semejantes) entonces no sellamaria esto interesse de ganancia probable/sino de ga nancia possible/q se puede estoruar de muchas maneras: lo qual/la baze ser incierta: y pozesso querer lleuar interesse alguno/poresta tal ganancia:seria verdadera vsura segun fancto Tho. vbi fupra. q. 78. arti. 2. ad primu. Y tambié fegu el Scoto/vbi fupra : el qual da por regla : fer clara vfura/ quando la vna parte se pone/a si en seguro/por la mayor parte:y ala orra en auetura/como es aqui: y legu anti mis mo/el Babriel vbi supra.nota.2.que enesto sigue ala suma ange. totros muchos voctores/y le faca blos vichos capi. cosuluit et in ciuitate de vsu. Y habla sancto Thom. eneste lugar propriamente vela ganācia yncierta/y no vela pros bable/segun lo requiere otras palabras q poco antes po ne cnel mismo arti. y segu lo que vize enla question. 66. arti. 4. como tambié lo dise y entiedé/el Babriel y el suplemens to:yel Angel. 5.16. yel Silues. enel vicho. 5.19. y resti. 3.5.9. Ty para que mas claro se vea/quando porrazó bela bis cha ganancia q se cstozua/se puede lleuar el justo interesse: porne cinco enxemplos/por vode tabien se podran juzgar otros muchos casos vestos. El primero es: q fi vno/no me pago a su tiépo/lo q le ania prestado: siendo vo acostubra: do a tratar có mis vineros: le puedo lleuar por intereffe to: do lo que en aql tiempo pudiera ganar licitaméte a juyzio bebuenos mercaderes. Esto vize el Abad enel ca. salubris ter/yenel ca.conquestus. ve vsu. vespuces Inno. enel.c.sa cro befen.er. yel Angel. 5.16, yel Babriel vbi supra. arti. 1. wot,2. y la filuel. 5, 26, Despues d'scto Tho, enla vicha. q. 66.

b iiii

Motable segundo.

fobre esto fe pone o tra questioral fin beste tra stado-fo.

3

arti.4. Pero es de notar/q en todos estos casos/se dan de guardar las cinco códiciones q aqui abaxo pornemos, s. 6. TEl segundo en remplo est del que quiere negociar licitamente con sus dineros/o comprar algunas possessiones que quería em plear enesto: puede lleuar la ganancia del valor delos fruetos q se le pudieran verissimilmente seguir. Esto dise el Sabriel/y el Angel/vdi supra/r Micolad dordellis in. 4. sen. disti. 15. q. 3. s. 23. y la Siluestri. s. 22. 23. 25. despues de otros muchos doctores q tien è lo mismorcon q toda via se guar den las dichas cinco condiciones/q dire q porniamos.

El tercero es/quando vno quineffe lleuar sus mercadu riasa otra parte/y otro fe las quifieffe coprar vode las tes nia: q licitaméte le podria pedir lo q esperaua ganar. Y avn que algunos vigan esto ser vsura/ la mas comun sentencia es: que si la ganancia era probable/y no se basc esto con fis etion ni engaño: se puede bien lleuar: quardadas siépze las vichas cinco condiciones que se poznan abaro. Esto tienen Anto. ve bu. en el ca. salubriter: y el Innocencio en el ca. na viganti:y Raymundo enla suma.ti.de vsu.y el Abad enel vicho cap.nauigāti:yel Babziel:yel Angel vbi supra:y la Siluestri. 6.21. respondiendo alli alos contrarios. Typoz lo q aqui digo/de lleuar sus mercadurias a otra parte: ve lo q ciperaua ganar: se puede affimismo ver: si es licito o no lo que algunos hazent q es coprar o presente tantas libras de seda o arrobas d azeyte/o pescado/o qualesquier otras cofas: y luego al mísmo punto/o bende a poco: sin lleuarlo a otra parte ni bazer enello mejozia alguna:lo vedea otros pozá les véalguna cofa mas á les costo. Esto tracta. Aler. ocales.3.par.q.50.meb.1.yel Arcobispo de flo.sancto An tonino.3.par.ti.8.c.3.6.vlti.y la suma Ange. negotiu.6.3.y el Babriel. 4. sen. vi. 15. q. 10. ar. 3. vubio. 2. (genesto signe y alega alos dichos Aler. y fuma ange. ) y la filuef. Emptio. 6.10. y.11. (figuiendo a fancto Tho.2.2.q. 77. y a Ancarraz no.c.r.ve vsu.li.6.) y otros muchos, y la resolucion vel 16a

Zelos q vede las colasque copia sin mejora = llas.

Dela ganancia q fe estorua. fo.xiii. briel (vefpues ve tatos voctores) cs. Que fi el que compra las tales cofas:las compra para n: y andado el tiempo/no las ba menester y quiere vendellas:licitamente las puede vender porel precio q justamente passa al tiempo q las ven deiavn que sea mas caro que quado las copro:porque ens tonces la ganacia fe le recrece por razo del tiepo q bizo mus darel precio. Duede affi mismo ser/q las coprecon alguna de otras tres yntenciones/q podría quer enel negocio. La primera est querer guardallas para tiempo en que sue. le valer mas caro: queriendo por esta manera de ganacia: fin yntencion de agraviar a nadie/proveer alas necessidas des de su persona y casa. Y assi lo bazen muchos q compra pan/o vino/o otras cosas quado se cojen/o valé mas bas rato: y las guarda para vendellas adelante: los quales fon escusados de peccado/con esta yntencion y necessidad. La fegunda es deffeo de aprovecbar ala republica/q estcoms prallas entonces para q vespues los hóbres q las han ve auer menester/y por vetura no las ballaria a coprarilas ba llen en su poder y las copren si quisere. La tercera es:quá do alguno/por esta manera de negociariq es coprar lasta les cofas y guardallas para quado pueda mas valer/poz ganar lo q pudiere justamête/es mouido co voluntad pia dofa/oe querer tener con que ayudar alos pobres y neces? stados. Entodos estos casos/licitamente se venden las cofas affi copradas: enel mismo lugar con moderada gana cia sobre lo g costaron. Y (seguanade la sum.ange.enel vis cho. 5.3. yenel. 27. avn q no lo pone el Babriel: con la qual otrofi cocuerda la filuef.enel. 6.10. sobredicho/y enel.9.) taz bien es licito lleuar la tal moderada ganacia: il a caso algu: nocopra las tales colas por bué preciory luego balla otro q le quiere par pozellas mas belo q le costaron. Lon rato q el vno y el otro tenga conocimiento delas tales colas y del valor vellas/y quinguno vellos lo baga por necessidad q tengaidela qual no pueda falir de otra maneraty q tapoco: aya enello otro engaño ni malicia. Y (legua fi milmo añas

Motable segundo.

den el arcobispo o flo, voi supra: y la silues. en el vicho. 8, 10,) tabien el g copra puede lleuar ganacia moderada: quado cópra la cosa en junto y la vêde por menudo/o haze enella alguna mutació. rc. y besta manera se ba de entender/lo o vize el mismo Arcob. o flo. en las vecisiones de cierras oubs dasig el q copra algo por viezilo puede veder por voze/fin lleuar lo a otra parte ni mejozarlo:no excedição el justo pre cio:pozq de otra manera:seria contrario a si mismo/y avn ala verdad. Dero (como despues de todo lo dicho conclus ven el Babriel y los voctores sobredichos: y có lo al se res pode ala oubda q aqui be mouido) quado alguno se pone a copiar y veder bla manera sobjedicha: esto es/a no base fino coprallo y vedello luego enel mísmo lugar y vela mis ma forma q lo coprospor mas precio slo q le cuesta respecial mête como lo base algunos (fegun vise la filues.enel vicho. 6.11.) q yguala lo que dere coprar por viez: primero q lo cos pre:yantes avn q passe a su poder/lo vede por onze o boze: no ay bubda/fino que el q esto base/peca mostalmente/y fera obligado ala restitucion velo q lleua vemasiado: y que cotra el tal propriamete se endereça lo q sant Chrisostomo vize/sobre el capi.21. De sant Abatheo/y se pone.88. vis.ca. eijcies. Que el q copra alguna cosa para vendella assi ente ra como la compra fin otra mejoria ni mutacion:por precio mas caro q ael le costo: el tal es negociador malo/que ba o ser echado del teplo/v q ninguno q se tiene por christiano: deue negociar de tal manera: y lo gassi mismo dize Casio? doro sobre el psalmo, 70. q los negociadores q el señor echo fuera vel teplo:son agllos q vede las cosas/por mayor pre cio que las copraro. Conviene faber: fin las codiciones ya vichas. Podria empero ser tambié esto escusado de culpa (como tractamos en todos estos parrafos del interesse q se estorua) quado uno ouiesse de emplear sus dineros en otra cosa/o d otra manera: y otro q no tiene al psente vineros/le rogassea este q los tiene q le coprasse agllas cosas q el auia menester y se las siasse por algú tiepora entóces sin cosciécia

Dela ganancia q fe estorua. fo.riii. le podria lleuar (mas velo q le cuesta) el interesse q aqui ve simos q se puede lleuar por razo vela ganacia q se estorua/ guardadas las codiciones q mostramos q se bas guardar. TEl quarto en remplo es: que si vo tengo dozientos ducas Exento dos con los quales quiero negociar: y por tu ruego te presto inf. \$.50 los ciento con condicion que paques todo lo quanare con los otros ciento q me quedan: il ve verdad yo ania 6 tratar con todos vozientos: puedo lleuar esto sin conciencia. Esto poneclangel. 5.17. y despues del el Babriel. arri. 3. dubio. 3. y la Silueft. 6.23. Dero bas d'enteder efto fi en vna misma mercaduria/o de ganancia semejante y en aquel mismo tie po auía po o tratar conestos bozientos bucados y a espero boblada ganancia tratando con bozientos que tratado con ciento folos. Lo qual vigo: porq tanta mercaduria podría yo comptar con bosientos: que por ventura no valdria tan to como fino compraffe mas beclento. TEl quinto enxemplo es quando yno se casa y mietras su suegro le va el vote: puede y gualarse conel: que basta que le paque le de tanta cantidad o dineros cada año fin a fe defe cuente nada vel principal: lo qual es ve entéder quando el verno sustenta va a su costa las cargas del matrimonio: vo es bombre que ha de negociar con los dineros: y que dado felos: los emplearia bonde verifimilmete podria ganartas to como lo q lleua ol suegro: y quel suegro esta ya obligado al dote que le ha de dar y no de otra manera: pozq no auria interesse. Esto vizé (allende votros) el Abad enel vicho ca pitulo falubriter. y la fuma ange. 6.25.2 la Silues. vsu. 3.6.3. y lo mismo vize el Abad enel capi, conquestus, que pueden s bazer las biudas/o otras personas q suelen tener sus vine: ros en cambios/o compañías licitas/con los á felos de tie nen autendo selos de dariconcurriedo empero (como dicho) es) que se auia o negociar conellos/y la probabilidad vela ganacia que ya bemos vicho: y no ve otra manera como lo bazen muchos ygnozantes. Otros muchos casos se podria poner:pero basten estos.

Motable segudo velas codiciones!

TEs contodo de mirar mucho: que para que en qualquier 6.6. destos cinco en remplos/o casos y enlos semejantes: se pue da lleuar con buena cosciencia el interesse suso vicho: ba ve andar sempre velante las cinco condiciones a arriba be vi cho que poinia : las quales son las siguientes/y las ponen ala letra el Babtiel vbi supra arti.j.nota.2. y el Angel vsu.j. 6.16.y la Silues.co.titu.6.19.saluo algunas cosas q yo aña do para mas claridad/verdad y feguridad:y veue fe notar mucho/porque son la llaue vetodo esto.

Mas cico condicio mes que guardar

TLa primera estque el q tal interesse lleuatnolo baca prin cipalmente por ganarlo desta manera: poniendo se el en se se ba be guro/y queriendo lleuar la ganácia sin trabajo: sino q quer ria mas ganarlo por su negociacion sino tuniesse voluntad be cumplir co su proximo quedado el sin vaño. De manera que la principal intenció ha oc ser siempre por hazer bien al proximo: mas q por su propia ganancia auida desta mane ra. Los mercaderes empero q han paños/o otras mercadu rias:a yn q a yan siempre de tener desseo de quererlas (si es possible)antes vender alcotado q fiarlas/mas si por ventu ra por alguna mala costumbre que aya veno coprar al cota do sino es a menosprecio/o por auer pocos vineros:no pu: diessen sacar el justo precio alcontado:podria (como lo nota la fuma angel. vbi fupra. 5.59. y el Babriel vbi fupra. arri. 3. oubio.9. y la Siluest. vsu.2.5.1, victo.2.) lleuar enlo que fian todo lo que fegun justo prescio valen las mercadurias. Y el justo predo es/log se anía de dar al contado (segun comun estimació) por lo que se cópratino vuiesse la tal mala costus bre/o poquedad & vineros:con que (considerado el tiempo los gastos:trabajos/7 manera o mercaduría) quede el mer cader co alguna moderada ganacía a juvio vel fabio cons fessoz/o de otro buen varo. V desto auemos tambien habla do enel primero notable. §. 3. y. §. 13. y. 14.

Sobre esta códició primera parece otras dos cosas al di cho señor doctor Abedina: ve quié bise meció al fin vel. 5.5. enel primer notable. La vna es enlo q vigo que el q presta:

Mara la ganancia q se estorua. fo.ry. ba de querer mas ganarlo por su negociació/g lleuar la ga nancia fin trabajo: y oize el/ q a fu ver/baftaria q le fea im= pertinéte ganar lo vno co trabajo y lo otro fin el:esto es q s le viessen a escojer:no se le viesse mas por lo vno que por lo otro. La otra cosa es: q vonde po vigo q ba ve tener volunz tad velo hazer por su proximorel vize/q no es menester pas ra librarfe bela restitució belo g lleua por razon bela tal ga nancia q fe estorua/que tenga tal fin : porq lo puede bazer por otros fines licitos pado q no tega tal amor al proximo. Sobre esto vigo tambien/lo q enel vicho. 5.5. virerque lo aqui puesto es tomado ala letra velos voctores eneste. S. alegados:pero que tengo en tanto el juyzio del dicho señoz boctoz/que no me puedo apartar de su parescer:y que ens tramas cosas son para mas descargo del q ba de restituyz. Item sobre lo q aqui/y enel. 5.2. y en otros lugares vigo: q lo q fe lleua por razó vela ganácia que fe estorna: ha ve ferprobable o verissimil/y no oubdoso/para no se auer o resti tuyz:vize ansi mismo/q quanto al rigoz vela cosciencia/ter nia esto baz y enues:porque por la ganancia oubdosa que se espera: bien se puede lleuar y var algo que sea cierto; con certadole entre fi las partes. Esto entiendo yo fer anfiquas do la ganacia esta oubdosa/vela manera que queda vicho enel primer notable. 5.13. y. 14. y vire aqui enel. 5.2. y al fin vel.5.y por lo que yo espero ganar de aquellamanera/con certamos q se me de vn tanto que a entramos nos paresce justo y q ninguo va agraviado:o vado melo velu volutad. La segunda condicion estq vel interesse vemasia q ba los portes de lleuaridscuente todo agllo en que se pueden estimar (sez os juezes gun buena conciencia) los peligros/gastos y trabajos que besto, bia auia de auer para ganar lo que esperaua:porque el ynteres dicha ar se o ganancia se entiende/pescontados los tales peligros/ trabajos y gastos:

TLa tercera:que cl q rescibe et prestido/no tenga tal nes ceffidad/yel que presta tata abundacia: que be necessidad sea obligado a socorrerle: segun los casos en que el que anst.

tio que al fin fe poe: fo. xxv..

Motable.lj.belas condiciones:

tiene es obligado o socorrer/o hazer limosna a su proximo? los quales casos vea quié quisere enlos theologos. 4. sen. disti. 15. y enlos súmistas. ti. eleemosna. Porque si tal disposicion quiese en entramos seria obligado a prestar le aquillo sin ningun ynterese so pena de peccado mortal.

TLa quarta condició es: q lo que se lleua/sea verdadera/mente por razon del interesse; no porel prestido/o tiépo: y q tambien sea: lo q probablemète esperaua ganar segú bue na consciencia/y no mas: y q sea otros / lo q auía de ganar vendiêdo al contado (segun vixe aquí arriba. §. 2. hablado dela ganancia probable) o conforme al justo prescio si pas sa fiado: como esta vicho en la primera condicion: quitando sempre dello (segun vicho es en la segunda condicion) los

peligros/trabajos/y gastos.

TLa quinta condicion y postrera es: que el prestido no sea perpetuo/sino por algun tiépo limitado: por si sue se perpetuo/o para tiépo muy luengo: pornia se ya en continua seguridad y descaso el q presta: lo qual de todo en todo có dena el Scoto por clara vsura enla vicha vist. s. como arri ba diximos: y parescería otro si alos bóbres q su desse o era de ganar antes desta manera q por otra negociació bones sta/y ser les ya causa de mal juyzio: el qual es de escusar. Por lo qual dise tambien el Bostiense enel vicho ca salus briter/que se de cue mirar/que el q ansi prestare/no sea bós bre que sue se de por a logro.

TItem quanto a esta condicion postrera/parcsce ansi mis mo al vicho señoz voctor Abedina/q si concurren las otras códiciones para escusar vicupa esta ganácia: no haze al ca so q se pse a vicue o largo tiépo: salvo si (como yo vigo) no nacieste escádalo vello: cóviene saber infamia al q ansi presta/o cosa semejante. Esto ansimismo me paresce a mi vie: entédiendo que tiépo largo se llame hasta vos o tres assos: que es largo tiépo a respeto ve quatro o cinco meses/o por ay/que puede auer ve vna feria a otra: para quando se sue len hazer estos presamos: y vel qual tiempo puede bóbre

Para la ganancia q fe eftorna. To.rvi. communente determinar/fi ba de tractar co fue dineros to no/y como andan las cofas. y vesta manera/este parescer no es contra lo que aqui se vise/q no sea el prestido perpes tuoique si fuesse perpetuoiassi (lo primero) porque el Sco; to (fegun aqui vigo) y los otros voctores q pule al princis pio veste. 5.6. y otros tabien/ve todo en todo condena esto por contrato y surario; y (lo fegundo) porque a mi juyzio/ sendo ansi perpetuo:no se podria escusar el escandalo/poz el qual anti mismo el vicho señor voctor le revrueua: y (lo tercero) porque en todos los años arreo: no puede fer yaua les los peligros/gastos y trabajos a q se ba ve mirar/ni la probabilidad vela ganancia:ni saber se si ha demplear sus vineros ni las otras cosas que se requieren:no veo razon su ficiète / para que se vere de guardar esta quinta condicion. TAnti q lo que queda veste notable (quanto alo vel pres ftar)es: gelintereffe confifte enel oafio que fe recrece/y en/ refolucio lo q se vera ve ganar probablemente: y que el mercader/o vefle.if. persona que auía de ganar/y no tener guardados sus dis neros enel arca: nendo rogado que los preste/puede lleuar el tal intereffe/vela manera y ocharo delas codiciones fo/ bredichas. Ty no es contra lo aq vicho el ca.in ciuitate. de Respues viu. (Y los tales que condenan las demassas) en ninguna fla al.c. & cofa velas que alli se vizen. Ho es contraria la primera par te vel vicho ca. Porq (fegun fuena el rubro) lo que lleuaua bemas aqllos mercaderes:era por la vilacion vela paga/y no se baze mencion d'interesse: sin el qual interesse: aqui tas bien/yenel primer notable/se reprueua qualquier bema: sa. Ho es cotraria la fegunda parte/antes fauoresce a esto: porq alli se escusa aquel corrato por la oubda verissimil vel valer mas o menos la cosa/y aqui tambien/no son escusa dos estos prestidos/saluo quado es la ganacia probable/ q es lo milmo q verissimil. Ho es tapoco cotraria la postre ra parte vel vicho cap. enlo q vize/fer saludable cessar ve ta: les contratos:porq aquello es para mas leguridad/y con= tra los que quineffen yfar de engaños para logrear:lo quall

Paresce ser ansi:pozque concluye el Papa oisiedo: que no se pueden esconder a vios los pensamietos/y poz lo q vise el Scoto voi supra: que enesta palabras/es cotenida amo nestación prouechosa / pero no mandamiento necessario. Item vigo/que no es cotrario el vicho ca, ni sus semejantes: porque (segun se colige velas cosas ya vichas/y segun tambien lo veterminaron los vos coroneles/voctores samos en vna resolución que sobre estos tratos bisieron/año ve. 1517, có otros catorse voctores vela vniuersidad ve Paris) el Papa/presupone enel vicho ca. (o se ha ve pressuponer/porque es conforme a razon) que los que van sus vineros o mercadurías/no recibé vaño: o que no bá ve trastar cóellos en cosas/vode assi esta la ganacía probable.

T Drimera respuesta ala questió o caso ppuesto. Resupuestos pues estos notables: responden se pos Cosas ala questió o pregunta q al principio de todo se puso. La primera es: q tomado absolutamete el vicho cons trato/en q Juan presta a Pedro vonctos vucados prin: cipalmente porq Dedro le torne ael a prestar otros tatos/ o mas/o menos:cs de si vicioso y vsurario:pozq no se pues de negar que aqui no interuega alguna demassa por razon vel primer prestamo/q es aquel tornar a prestarila qual ve mafia affi lleuada/es verdadera vsura co peccado mortal y cargo de restitució/dela manera que se trato enel primer notable sobre la primera palabra q vize: qualquier vemas fia. s.1.y.2.y fobre la tercera y quarta palabra: bende el.s. 4.bafta el. 8. y pozefto es o temer mucho/y ver como fe ba zen estos contratos:porque fiendo como son de si inficiona dos:corromperan muy be ligero toda la negociación/fino se guardan complidamente las circunstancias veuidas.

6.8.

Degunda respuesta.

Tel segunda cosa q se responde es: que avaque sea ver:
dad que estos prestidos ansi absolutamente tomados
como agora sue vicho/seā viciosos y vsurarios: pero no ob
stante esto es menester limitar esta proposición absoluta: y

Seauda respuestaty pstamo co merecimieto. fo.xvii. limitada/le varan calos en que no ava vicio ni viura. Van fi digo: que este tal contrato se puede bazer de quatro mane ras. La primera es/con merefcimieto: la fegunda/sin peca do alomenos mortalila tercera/con pecado mortalipero fin cargo de restitucion: la quarta / juntamête con pecado moz

tal y cargo de restitución.

Quanto ala primera manera bigo: que Juan mercader primera puede prestar a Pedro tantos oucados sobre cocierto que Dedro le torne a prestar ael otros tantos/o mas/o menos y q Juan puede merescer enesto qualardo velante ve vios: en bos casos. El vno quado principalmete se mueue a pres star a Dedro lo que le vide por sola caridad viendo glo ba menester/v quando se moujo a prestarle:no tenía intencion ni esperaça que Dedro le tomasse ael a prestaripero ya que presta: obligasele Adedro desu propia v libre voluntad q le toznara a pzestar otro tato/o mas o menosty rescibelo Jua no pozintencion del prestidormas porq Dedro se muene a baserlo vefu volutad fola:pudiedolo vefpues baser. A qui Juan meresce: pozq mouido por caridad vsa ve misericors dia con su prorimo/cúpliendo el mandamiento del señor q bize (fegun ya es vicho) por fant Lucas. Dad prestado:no esperado pozello cosa alguna bemassada/y no sele estozua el merescimiero por la obligació de Medro que la bizo desu propia voluntad sin ver en Jua ninguna señal de aquello: enlo qual no ay vicio alguno segu se viro enel primer notas ble sobre la tercera palabra. \$.5.7.6. TEl segundo caso es: quando Juan que presta a Dedro se mueue principalmen te por caridad : De forma que en ninguna manera prestaria fi la charidad nole mouiesse: pero el auía de buscar despues prestado/lo que focdro le ba de prestar y foedro lo puede bien bazer: y avn que pierda algo enello: pierde mas veriffi milmente Juan que no el: agoza sea por razon del tiempo/ agora por razon bel trato/o por qualquiera otra causa licis ta:y poresso quiere esta recompensa de Adedro. Claro esta/ que Juan meresce enesto por la charidad con que se mueue

Hotable segundo.

fegü enel caso antes veste se vixo: y que no selo estorua el tor nalle pedro a prestar: pues que puede tener respeto a su in tereste vela manera que se vixo enel segundo notable. § 2.7 la viserencia vestos vos casos es: que enel primero fusto ma el prestido de pedro porque le es ofrecido voluntaria; mente y sin pensarlo: mas enel segundo rescibelo por recom pensa desu interesse. Y ansi (quanto aesta manera) se puede var regla general / que cada y quando que el que presta se mueue principalmete por caridad: y si lleva alguna vema; sia: no es mas velo que su probable interesse requiere/o lo que le ofresce vesu libre voluntad el que rescibe el prestido: a junto conesto/no interviene la tercera condicion velas eins co que se pusero en sin vel segundo notable. § 6,6,6 cmpre ay enello merescimiento y no pecado alguno.

\$.10. ij.mīcts

T La segunda manera en que se puede baser lo suso vicho sin pecado: pero tambien sin merecimiento: es en quatro ca fos. El primero quando pide a Juan que le preste tanto:y Juan vize que le plazetpero Juan nise mueue principalme te por caridad ni tampoco tiene voluntad de agraviar a su proximo:mas mueue se principalmente /o por importunas cion/o amistad: enla qual sino es por vios/o en vios no ay merescimientora junto conesto baziendo tambien considera cion de su ganancia/ q probable o verissimilmete se le auia de seguir (la qual puede lleuar con las condiciones y segun fe vixo enel fegundo notable. §.2.) pide Dedro esta recomo pensa: enla qual segun los trabajos del vno y del otro: no cs mas agraviado Pedro que Juan. A qui Juan es escu sado de peccado/porque no base cosa viícita contra su pro rimo confiderado su interesse: pero no meresce: pozque no presta principalmente por caridad. Y assi la visserencia que ay entre este caso y los dos sobie dichos dela primera mas nera para que allí aya merefcimieto y aqui no tes/que allí Juan se mueue principalmente por caridad/que co la rays vel merescer: pero aqui no: avn que no va contra ella. TEl fegundo caso es : quando Dedro sin tal nescessidad / enla

Beeftamo fin pecado ni merecimieto. fo. rviii. qual veua ser socorrido segun la obligació vela limosna: ve que ya hablamos enla tercera condicion/velas cinco que se pusieron cnel segundo notable. 6.6. o por ventura por mas ganar /o de otra manera affirviene a Juan que le preste tan tos ducados: y fin que Juan le muestre ninguna señal de querer nada vesto: obliga sele Avedro ve toznarle a prestar tantos/o mas o menos: ? Jua lo baze affi/y le plaze por la oferta de Medro:no parandose a pensar de hazerlo o no ha zerlo principalmente por charidad. A qui assi mismo no ay merescimiento: porque no es la principal mouedora la cart dad o misericordía vel proximo: pero tampoco ay peccado: porqueno va contra ella. Y el plazer vela offerta d Adedro nole causa: porque no me es vefendido que me plega ve mi bien que justamente puedo alcançar: y que justamente pue da vo aceptar lo que liberalmente seme offrece (quando vo no presto principalmere por la tal offerta o obligacion que Pedro me baze o tornarme el a prestar lo sobre vicho: ni re cibo la tal obligacion/o offerta: principalmente por lo que le presto/o be prestado) ya se mostro enel primer notable so bre la tercera palabra. s.5. y. 6. y enel decimo caso delos que alli se ponen sobre la quinta palabra. §.9. Y este caso es vise rente del primero aquí puesto/por quato el primero va por via de interesse:mas este por ofrecimiento voluntario. [El tercero caso es: quando Juan presta a Dedro vesta suerte pot entregarle de alguna cofa que Dedro le deue/y verda deramente nola pudiesse cobrar de otra maneraty la ocuda fuesse mas o tanto como es lo que verissimilmente lleua de masiado a Dedro. Esto se funda en justicia y lo afirma el Babriel vbi supra arti.j. quasi in principio/y no ay aqui pe cado: porque no pudiédolo cobrar por otra via/se entrega y fatisfaze delo que le es deuido y es proprio suyo y pertene ce al. riij. caso velos que se pusiero enel primer notable. 5.9. y.10. y al interesse ol qual se babla en principio del segundo notable. Pero mire se bien que sea verdad que nolo puede cobrar buenamente de otra manera: porque pudiendo co: Mota.ii.prestamo sin pecado ni merecimieto.

Stomar lo que se puede co biar por fusticia.

Mose ha brar alguno por justicia o porotra via lo que le veué: come teria burto/o otro pecado graue en tomarlo a escondidas: velo qual habla mas largamete el vicho Babriel vbi supra .q.iij.oubio.iij.y el Angel furtum. s.40. T El quarto caso besta seguda manera en que se puede prestar/y esperar pres tido sin pecado/es: quando Auan presta a Dedro con ins tencion/o esperança que Medro le torne a prestar no poniê do esta esperança principalmente enlo que le presta:mas po niendola enla caridad de Pedro, o enel amistad que piesa que le ba ve romar por la buena obra que le baze: prefumié do que Dedro lo podra bazer buenamente/y para en tiem po que Juan se ba ve ver en orra tal nescessidad. V esto no es pecado: porque (como vize Alexan. ve ales.iii.par.q.36. membro.4.arti.j.ad primum.y.q.66,membro.2.)el q presta puede esperar vel que recibe el prestido/lo que queda oblis gado a bazer: lo qual es/que en semejante caso de nescessis dad:toznea prestar al que primero le presto: no por obligas cion del prestido:sino por su caridad. Pesto va se tracto enel primer notable sobre la tercera palabra/bablando dela se: gunda intencion. §.5. y.6. bonde tambien se oiro. §.7. como arn que esto se podía esperar:nose podía empero hazer ollo contratación por escrito/ni por palabra/ni avn mostrar ses hal alguna de quererlo. Y allede delo que alli se puso: prues uafe esto poderse bazer sin pecado: porque Juan puede lici tamére ganar amoz por su prestido/como sue vicho en prin cipio of primer notable: y no estilitio (como agora y allifo bre la tercera palabra. 5.6. p. 7. se viro) que Juan espere co sa semejante vela caridad o amistad ve Pedro/vela mane ra aqui y alli veclarada: pues lo podria esperar ve qual ? quier otra persona sin prestido: especialmente como este tal prestar responda ala segunda intencion q no es mala: pues no esta su principal esperança enel prestido/sino enel amor ve Medro/avn que se ha causado porel tal prestido. Y ans si paresce questo no va contra la diffinició dela vsura/que es lleuar cosa demassada principalmete por causa di prestido.

Hotable.ij.prestamo co pecado mortal. fo.rir. Vesto suena tambien las palabras vela glosa enel capi, con fuluit, va alegado: que bonde el texto bize: no esperado cosa alauna: la vicha alosa añade: comene a saber por causa pel prestidor fundada principalmete sobre la esperança dela de mana. De manera q esto ques vicho se podra baser in pes cado:porque principalmente no presta Juan por la vemas fia:pero no ay merefcimieto enello/porque como vize Elles ran. Deales. vbi supra in fine/yel Babriel en fin del primer notable: el que con tal esperança presta: avn que no peque: tápoco meresce/porque no es su fin pricipal vios:el qual vi 3e. Luce. 6. Prestad/sin esperar porello cosa alguna (couie ne faber) pelos bombres: fino el qualardon que pios os pa ra. Y para esta manera/se puede par regla general: que cas Besta. da y quando que Juan presta a Dedro tantos bucados/ no se moviendo principalmete por caridad/sino por impor tunacion/o por amistad/o por ganar. sin intecion principal De otro interesse/el amoz De Medro/o poz otra cosa femeia te que no sea pecado: pero junto conesto no baze agració a Dedro ni le lleua mas de su interesse probable/o lo que no puede cobrar del dela manera ya declarada: no peca/porq no va contra lo que es obligado: pero tampoco merece: poz que nolo base principalmete por vios.

T La tercera manera en q el prestar vela forma susovicha seria pecado mortal/pero fin cargo d restitucion: es en tres manera. cafos. El primero quando Juan presta a Dedro con prins cipal intencion/o esperança que Pedro le torne a prestar a el/o saca vel otro prouecho alguno/por razon velo que le presta: De suerte que sino tuniesse tal esperança:nole presta/ ria aquello. Pero esta intencion/o esperança nola muestra Auan de fuera/por palabra ni por otra fenal alguna: fino que solamente sela tiene ventro ensu pensamiento. Esto se beclaro enel primer notable fobre la tercera palabra. §. 4. Elerdad estque legun el parescer del señoz doctor Abedina (que pufe sobre la vicha tercera palabra. 5.5.) tambien ay fo.iii. cargo de restitucion avn que no se muestre defuera esta espe

Hotable segundo.

ranca: fi be verdad la tiene el que presta/y nola quita be fi. V la diferencia que av entre este caso/v el postrero que ago ra se acabo de dezir enla segunda manera/para que alli no ava pecado/y aqui sites porque alli lo que espera Auan no es por razon del prestido principalmeterano por la caridad o amistad de Pedro: mas aqui la esperáca o intencion prin cipal: es/por razon del pressido: la qual bazeauer aqui ver dadera viura. El segundo caso es:quado Juan que presta a Wedro no ba de negociar con sus dineros: o avn que nes gociafie no tiene aquella probabilidad vela ganancia que va fue vicha enel segundo notable. 6,2, y presta conesta tal intencion principal y la muestra por palabras o por señales (lo qual es verdadera viura v de restituyz segun se diro soz bre la tercera palabra vel primer notable. §. 4. y. 5.) pero en becho de verdad Bedro no pierde cosa alguna ni es agra? niado: porque aníi mismo no ba de negociar con lo que tor na a prestar a Auan/o porque de su negociación tápoco tie ne probabilidad ve ganancia. Aqui esta el pecado mortal enla intencion con que Juan presta: mas no ay restitucion pues tampoco ay agravio. El tercero caso es:quando avn que es la verdad que Juan y Pedro auían de negociar co fus vineros/y que podían ganar alguna cofa: mas quado Auan presto a Bedro conesta condicion que Pedro le tor naffe a prestar ael:no enderesco su intencion al interesse que probablemente se podia seguir a qualquiera vellos: sino solamente miro a que entonces no tenía tanta nescessidad de sus vineros quanta terna vespues vellos y velos otros que Medro le ba de toznar a prestariy ansi presta principalmen te pozesto: pero con todo esso venido a examinación lo vno y lo otro:parece que Abedro no ha perdido posello nada/o que stalgo perdio o vero ve ganar es tanto o mas (a juyzio de buen varon)el vaño o interesse de Juan como el de De dro : porque avn que entonces no tutto respecto al tal intes resse: verdaderamete nose ausa de tener sus dineros enel ar es: antes los auía de emplear en cosas de probable ganana

3

Prestamo co pecado mortal. fo.rr.
cia. Aqui esta el pecado mortal en prestar Juan principal/
mente por su prouceho: que es proueer ala nescessidad que
le esta ua por venir: lo qual es demassa/ que tiene lugar de
dinero: mas no ay restitució: porque Pocdro no rescibio da
fio: o si le rescibio haze se recompensa porel daso/o interesse
de Juan que sele auía de seguir. Y sempre se mire que ha/
blo enestos casos del interesse probable/y no del incierto:

velos qu'iles trate enel segundo notable. 6,2, y.3. M Baze acite caso para escusar la restitucion : la intencion virtual de negociar que aqui concurre quado desimos que Buan y Dedro auian o negociar : y que Dedro no se auia oc tener los vineros enel arca. rc. la qual intencion virtual: escusa como la actual/de que emos hablado enla segunda manera antes vesta/segu lo que escrivé los theologos/es/ pecialmente fant Buenauentura y el Scoto y el Babriel en la vistinction, 41, del segundo delas sentencias: tractando velas obras referidas a vios actual o virtualmente. Maze tambien aesto lo que nota la fumma Angelica. vsu.j.5.5.y la Siluestrina. codem titu. 6.7. con textos y bototes/belos que prestan algo a otros porque vayan a sus tiendas o mo linos: que fi los que tomaron el prestido no resciben daño por yr alas tiendas o molinos:no ay que restituyria vn que el prestar poresta causa sea vsura/2 por consiguiente pecca do mortal. Mazen ansi mismo aesto la glosa in. capi. vnico. de voto. lib.6.in verfi. approbatis/la qual affirmando por el terto alli/que si alguno haze profession en alguna religió no aprobada: vale el matrimonio si se casa vespues: asiade luego: que lo mismo es avn si quando bazia profession cres ya ser aquella religion approbada: de manera que vale el matrimonio por auer verdad que le escufe:avn que la inten cion fue otra enla tal profession. Ilagre otro si/lo que vize el Mostiese enla summa.ti.ve vsu. s.in aliquo; al qual alega y figue el Abad enel vicho ca, coquestus/y tambié la misma fumma ange, vbi supra, 5.23. vel q por ocasió vel que presto rescibe algunos trabajos o vaños: q puede tomar la recom

6.12.

c illi

Mota.ij.prestamo con peccado mortal. pensa sin vsura/como se nota. De rebus eccle, non alie, c. ad nfam. Y fegun se vico arriba enel primero notable sobre la tercera palabra. 6.9. cafo. 11. Daze ansi mismo a esto otro enremplo que pone la vicha fuma angelica voi supra, 5.33. bonde bise: q fi alguno copra vna cofa adelantada (affi co mo estrigo/o azerte/o cosa semejante) antes pel tiépo de cojerla: y quado la compra/pienta a ba de valer al tiempo ve rescebirla/mas velo q el va/y no menos:pero segun cos mun estimacion/verissimilmente puede valer mas/o mes nosieltal (segun Innocécio y Anto de bu enel capi in civi tate. 5 vfu. Y seguntabie se vivo enel primer notable. 5,13.) es viurero: por quato va menos velo a pienfa que ba ve va ler la cosa poz dar los dineros adelatados: mas no esobliz gado a restitución: por quanto/quado el oa los tales oine: ros/le presume verissimilmente: segun comun juy 310: q pue de valer mas o menos:por la qual oubda pudiera de vers dad ser escusado: como se vize enel victo capi, naviganti, ve vsuris: y se dixo tambié enel dicho. 6.13. del primer notable. De manera/q affi como este es escusado:porque en becho De verdadera verissimil que la cosa comprada podia valer mas/o menos (avn que el no tenia acatamiéto a esto) ans Atambien en nuestro caso: avn que Juan no miro ala reco pensa de su interesse:por quato de verdad auía de negociar con sus vineros y verissimilmente fuera su ganancia tanta/ o mas que la de Abedro/y ansi ay lugar de recompensa: o por quanto Medro no perdio nada:resta que (segun viris mos) Juan peco mortalmente por la intenció principal de su prouecho q tuuo: pero no queda obligado a restitucion. Y and quanto a esta manera (vonde pueden entrar otros Begla. muchos casos) se puede varesta regla general que cada y quando que alguno presta: pidiendo/o esperado otro pres stido/o qualquier demassa: principalmente por causa delo que presta: pecea mortalmente: porque comete verdadera rfura: massi de verdad/el ania de negociar y sele estorno probablemete tanta ganancia como la demasia (a yn q no

Prestamo co peccado mortal prestitucio. fo.xxi. piense enello quando presta)o si el que tomo el prestido/no rescibe vaño alguno por lo que ha ve tornar a prestar/o ha zer: no queda el que primero presto/con cargo alguno be restitucion.

TLa quarta manera en q estos prestamos se bazen siepre 5.136 con peccado mortal/y cargo ve restitució/es:cada y quan Quarta do que Jua presta sus vineros a Dedro:no principalmete por caridad ni amistad/ni tampoco por querer se recopens sar de su justo ynteressessino principalmente por la intenció sobre vicha/q Wedro le torne a prestar/o le ve otra qual quier bemasta: blo qual pedro es mas agraviado q Jua: o porq Juan no aufa ve negociar como Dedro/o porque no tenía la ganacia affi probable como el o porq para toz narle a prestar lo q puso coel:ba de tomar los dineros a cas bio/con mayoz costa que podia ser el interesse probable oc Juan/od qualquier otra manera q acaegca/en q Dedro resciba agravio de su tomar a prestar/o de cosa semejante. Toda esta vemasia/o agravio es obligado Juan ve restituyz: pozqesto tal es verdadera y manifiesta vsura/q trae configo las vos cosas sobre vichas: coniene a saber peccas do mortal y cargo ve restitución: como se veclaro enel pris mer notable/fobre la tercera palabra. 5.4.7 fe viro anni mis mo enel fegundo notable/enla primera respuesta ala que stion, 5.8.fin la qual restitucion nunca se perdonan los peca cados/pudiedo la hazer: segunto vize sant Zugustin/y se pone enel ca.fi.res.14.q.6.y enel ca.peccatii de regu.ju.li.6. y enla qual restitucion dela viura no ay dispensacion algui natcomo se vize enel cap. super eo. ve vsu.

CEsto empero se bad entender/st el agrausado no lo per 6.14: donasse liberal y voluntariamente: lo qual seria (segu Egi remisso dio o Roma enel, 2, quotlibeto. q. 27. y el Babriel q le figue volunte en fin vela vicha, q. 11, oubio. 17.) quado el q anti ha ve resti tuyz/le offrece velate los vineros: o alomenos fea d tal ma nera que el agraviado tenga libre y entera facultad de tos mar o de perdonar lo q le bade ser restituy do: porq (como

Question particular oñaden la summa Angeli.resti.viti. 6.2. y la Silucst.resti. 6. a.2, victo,1.) si lo perdonasse/no de su libre voluntad: sino por miedo de no incurrir enla desgracia del que restiture/o con besesperacion/que si no lo perdona nunca lo cobrara:o alomenos que si cobra algo sera poco (ansi como si le venie sen ciento/y le fuesse vicho que si no se contenta con la mis tad/o con alguna parte vello que no le varan nada ) off fe alcança el perdon con engaño/pando a entender que no se puede restituyz todo lo que se veue/o que pueden poco/o lo que se veue que no es tanto como de verdad lo es/o co? sas semejantes: quando algo vesto se conosce: no queda lis bre en ninguna manera el que ba d restituyr. Y concluye el Babriel/q esto mismo se ba ve enteder/en todas las otras restituciones velas cosas mal auidas: y es ansi verdad: sal uo que ay algunos casos/en que vispone el verecho que la parte no pueda perdonar la cosa lleuada sin que verdades ramente se baga primero real restitucion: los quales casos bero/porque no pertenescen ala presente materia: para la qual baste lo que ha sido vicho/vebaro ve siel correcion/z a glozia de nuestro señoz Jesu chzisto: el qual conel padre y

Totra question en la materia sobredicha.

conel spiritu sancto biue rreyna yn vios por siempre jamas

TA cerca delo quese diro en el segun do notable bende el. 5.2. basta el fin/que el que presta sus vineros/puede tener acatamiento al ynteresse delo apros bable/o verissimilmente podría ganar enel tiempo que los va prestados: especialmente sobre lo que se vize alli enel ses foxis, gundo en remplo. 6.4. podrian nascer escrupulos: por quas to ay cosas y vichos o voctores que parescen en contrario: y por tanto determine de tomar a tractar aqui la materia mas largaméte/en terminos de quistion dubdosa: y la pro pria pubda o question es cita.

Amen.

Sobre la ganancia q cessa. fo. rrif.

D tengo ciè ducados con los quales suelo/y questis.

quiero negociar; ruegas me tu que te los pre ste/2 po te los voy con tal concierto que me bagas recompensa: velo que probablemente po pudiera ganar. Es versí este contracto

(en quanto toca ala consciencia) es vivrario/o no. Podra de súr algunos q es viurario/y no licito: lo primero porque muchos doctores lo affirman affit lo segundo porque sería abrir puerta alos logreros. Los doctores q parecen cótrarios: son. Santo Lhomas/Ellerandre de ales/Ricardo/Durando/el Innocécio/el Elbad/Juan andres: y Enrique bohic: cuyos dichos se porná adelante. Porel contrario (segun resolución de muchos) se determino enlos sugares arriba dichos/que este cótrato es lícito y ajeno de vsur ra: guardadas cinco códiciones q alli se ponen. Para mas claridad de todo: veremos primero lo que hase en sauor deste dicho contracto: y despues responder se ha alas razor nes contrarias.

Tante todas cosas vigo y amonesto que sería muy mejoz que ninguno prestasse sus dineros desta manera/y que esta mas feguro el q menos lo base:fino que como buenos chai stianos veuriá socorrerse vnos a otros en sus necessidades/ por fola caridad y miscricordia de sus proximos:porq (cos mo muy bien vize el sancto Arcobispo de florencia enel, se 16, vela segunda parte ve su suma til ca. 7, quiriedo quitar los tropiccos/avn cuefte não cafo q el allí aprueua) tos bo bres comumente fe aman tanto a si mismos: q muchas ve ses se engañan enestos contratos:no basiedo los como des uen. Y ansi vize et/q veuemos estoruar los que no se bagā: y su consejo es muy saludable. Pero ya que por la mayor parte/vemos que andan estos prestidos/o prestamos: y q no quiere por este camino saludable ganar algo para el cie lo: bigo lo primero (como se porna mas abaro al fin o todo) esto) que es menos seguro callar/lo que enesto se tiene poz mas queriguado/que desirlo o escreuirlo. Lo segundo dic Question particular.

go/que la bubda aquí puesta nace de no auer texto espres so q la aprueue o condenery poresso nos auemos de llegar ala razon/o ygualdad: y ala semejança de otros casos: y a los doctores que la tractan. Lo tercero digo : q eneste caso av equiuocacion/quando se babla vel sin vestinguir: poz que el ynteresse de que enel se base mencion: se puede enten der de quando es la ganancía yncierta/y tambien de quas do es probable/o verissimil:como enel vicho seaudo nota: table al principio se vistingue. Y es menester mirar mucho esta vistincion:para no errar enel caso: porque algunos vo conside = ctores/no vistinguiendo nada:sino mirando solamente alo a se puede presumir/enel foro judicial o ala ganancia yns cierta: fin otra condicion condenan este cotrato. Otros con siderando la ganancia probable con las condiciones beui/ das/o con las principales: le aprueuan. Otros no poniens do todas las condiciones necessarias/o temiedo el peligro vizen que no se bagary affi ay sentécias viuersas. V enel vi cho segundo notable. 6.3. se muestra ser este contrato vsura rio: quando la ganancia es yncierta: pero quado es proba? ble: beterminale/ser licito con las vichas cinco codiciones q alli se ponen. 6.6. con las gles se estrecha tanto el caso qua to se puede estrechar/y se pone todo el freno q se puede po; ner a quien quiffere mirar fu conciencia: q para el q no quis fiere:no baftan razones ni avn leyes. Dues quato alo pris mero que base ala razon/o vigualdad:el Arcobispo de flos ren.enel vicho. §.16. muestra por tres razones/no ser ynju/ sticia lleuar el ynteresse vesta manera: las quales razones no pogo aquí por no alargar mas/y porque las puede ver quien quissere. Y sin sus razones/no puedo pensar porque no sea razon: que auiendo yo de negociar con mis dineros/ y prestando te los a ti por tus ruegos/o ymportunacion(q es la primera velas cinco condiciones sobre vichas) no te pueda pedir la recompensa velo que probablemete por ex periencia de otras vezes / y faluado los gastos y peligros (q es la fegunda condicion) yo fuelo ganar:no tuniendo tu

raciones

Pa35/07 gualdad

El interesse vela ganācia q cessa. fo.rriii. tal necessidad votal abundancia/q sea obligado vete sos correr sin ningun ynteresse (como lo vize la tercera códició) y no lo baziendo por causa veltal prestido/sino por mi yn= tereffe: como se pone enla quarta condició. Duanto alo fegundo dla semejaça de otros casos (allende blo q se vixo semejaça enel vicho legudo notable. §. 4. y. s.) el primero velos q por esta manera determinan ser licito este caso/es el Ostiense:el qual despues de auer puesto enel.c.salubziter de vsu.aquel caso q ponela glosa enel ca. conquestus/q si vo te vedo vna beredad/y me la baso pagar a tal termino: si se passa el pla 30 y no me pagas: te puedo pedir el vaño q se me ha seguis do/ytambienelintereffe velo q veriffimilmete pudiera ga= nar(el qual caso aprucuá todos sin q ninguno discrepe) di= se q segun la yntencion velos verechos/que para este caso se alegan: lo mismo q se juzga vesto vela beredad: se ha ve juzgar pestotro nuestro caso sobre q es la pubda: el qual el tiene. Lo mismo baze el Arçobispo de florencia enel dicho. 6.16.pozel cap.nauiganti. y el Aftense enel arti. 4. q abaro se alegara/porel caso del dasso de que habla el, ca. constitu tus. de fideiusso. Y assi otros que proceden desta manera. Quanto alo tercero velos vichos ve voctores:para conspoctores firmar esta veterminación se pusieron enel vicho segudo no table. 9.4. y.s. cínco exemplos: el segundo velos quales / es el caso sormal q aqui se trata: enel qual se vize como se pue: de lleuar este ynteresse vela manera sobredicha sin concien cia:trayedo para ello dos theologos/y dos súmistas/que ponen el mílmo caso ala letra/y le affirma (vespues votros voctozes a quien figuen)fin ningun escrupulo:con tato que fean guardadas las vichas cinco condiciones. El vn theo; logo fue el Babriel/voctor resolutissimo q lo vize assi esil.4 visti.15.q.11,arti.1,nota.2. El segundo es Micolao ve orbel lis/abreuiador 61 Scoto/ea. Dift. q. 3. 5.25, Los otros fon/ la fuma angelica/vfu.1.5.16. y la Silneft, co.ti.22,23. y.25. Y tabien enla iRosa aurea enel caso, 25. velas questiones ynt pertinentes. Abas porq estos no parezcan pocos/y la muz

Question particular!

chedübre quite mejor la pubda:afiaden se agora otros pies v ocho/que sobre nuestro caso tienen lo que aqui affirma mos. El vno dellos que (entre los canonistas solenes) tiene esto ala letrates el Oftiése (segun ya vixe) enel ca. salubatter venel cap. nauiganti, de viu. enel qual. ca. falubriter (como tambien lo refiere el Abad enel vicho cap.nauigati.) sobre la veterminacion del caso/vize: que el que ansi toma el em> prestido: queda obligado alo que verissimilmente esperaua aanar el que le baze. Lo mismo tiene Raymudo en la sum ma. titu. de vsu. V. ytem aliquis/al fin. Y a estos dos banse guido los mas q vespues ban tocado la materia. Lo mis mo (segun lo notan el Arcobispo de florencia/vbisupra.y Bernardino de bustis enel sermon. 27. que abaro alegares mos: y la filueft, §. 19. y. 23.) tienen Juan de lighano: y Ans tonio de butrio enel dicho capi. salubziter: los quales tabié conformandose conel Ostiense vizen (segun lo refiere el viz cho Bernardino de bustis) que es obligado por via d justa vgualdad/el q ansi rescibio el prestido/al ynteresse sobredi cho:consideradas las oubdas/y las circunstancias velo q pudiera ganar el que presta: y q no se baga nada con engas ño (como añade el Arçobispo de Florencia que vize Juan ve lignano) lo qual todo se salua en las condiciones sobres dichas. Y vize mas Bustis/que lo mismo tiene Adonaldo enla suma: diziedo q lo tal se rescibe por razon de ynteresse. Lo mismo tiene Pedro Bancarrano/y Buillermo Dura do/como lo vize la vicha Siluestrina. 6.19. v. 23. Lo mismo tiene Lozeco de ridolphis/como lo dize el Arcobispo y la Siluestrina vbi supra: avn que con algun escrupulo/porq se funda algo enel mal q se puede presumir exteriormete/y porquo pone las condiciones necessarias. y lo que vise (se gun el Arçobispo flo. vbi supra) es: q no se ba ve contar la ganancia yncierta/y q el tal contrato/antes de hazer se es de consejar que no se baga (todo lo qual vigo yo tambien) pero q despues de hecho:se puede dissimular enel fozo dela consciencia/vonde cada vno ba ve ser creydo:si el q lo biso

Sobre la ganancia que cessa. fo. rritite virereino auerlo becho con engaño. Lo mismo tiene el vis cho Arcobispo de flo. (conviene a saber ser licito este cotras to) encl. 6.16, ya alegado: vonde (allede ve otras cofas que quemos vicho que allipone) vizerque la vemassa que vesta manera fe lleuaino fe ba d tener sino por cosa d caudal prin cipal: pues la ganancia affi probable esta ya casi enlas ma nos. Y avn que al fin aconseja alli (segun ya vire al prins cípio) que no se veurian bazer estos tales prestidos: adelan te empero enel. 6.27. del mismo capitulo: affirma sin ninau escrupulo: que el que esta para comprar de sus dineros als guna possession/o quiere emplearlos en ganácias licitas: puede pedir su interesse si los presta. Y vize tambien la Sil uestri. enel vicho. 5.13. (y es necessario entenderlo ansi poz que lo escriue el sancto Arcobispo elos vichos vos. 6.) que lo que vize el Arcobispo alli enel, 6.16. ser viura quando vo biziesse esto por los ruegos de mi amigo fuera de caso de ne ceffidad: se entiende/quanto alo que se puede presumir des fuera:mas no quanto ala verdad. El mismo caso y veters minacion nueffra ala letra : tiene el Aftenfe enel libro. s.tis tulo. II. articulo. 4. enel quinto caso velos que alli pone/y enel artículo.5. figuiente enla palabra que comiença: potest tamen bic excogitari/y Medro casuel/que biso el viretos rium iuris/libro. 3. titu. De vfu. 6.21, que comiença. Item po ne q aliquis/ y Bernardino de Bustis enla. 2. parte de su rosario, ser.27.parte segunda vel sermon/enla segunda res gla principal/y la Summa pisana/o Barrulina(ala qual alega muchas vezes Berson en sus tractados de absolu = cion/y en otros) vfu.1. 6.26. y alli conella Micolao de auf= mo que biso el suplemento vela vicha suma : con tal que se guarden algunas velas condiciones ya vichas/ y la fum> ma rosela. vsu.1.5.16. y generalmente (como concluye / la Silueftri.enel vicho. 6.23.) todos los Sumistas/que avn no se ponen aqui todos. Lo mismo tiene Utino en sus sers mones de tempoze/fer. 39. floze. 3. quando díze (bablando velos prestidos ve Tenecía) que si estícito (como aqui al

Respuestas alas objectiones. principio viximos que lo asirma todos y se ba ve vezir ade lante en la respuesta a Jua andres) pedir el interesse vel vas no seguido/y vela ganancia que se estorua a quien no me paga los dineros que le preste despues de passado el termis no en que melos auía de var: tambien es licito pedirle ven: de el principio ol contracto por la vilacion vela paga. Esto bas de entender siempre/concurriendo las cinco condicio? nes sobre vichas. El mismo caso aprueuan el Blabad enel capi.nauiganti:y Enrique bobic enel capi.conquestus: los quales avn q se alegaron por cotrarios: porq vize el Abad fer la opinion de Innocécio & Juan Andres mas segura/ y Enrique otras palabras vesta manera:contodo esto(co/ mo parescera ensus respuestas) el Abad pone alli por segu ra nuestra beterminació/y en otros casos semejates la con firma (segu se mueltra pozel primero/tercero y quinto blos enxemplos q se pusiero enel segundo notable. 5.4. y.5.) y el Enrique veclara: q bablo el Innocecio vela ganacia incier ta:lo qual todo bazea nuestro caso. De manera q puede juz gar cada vno/si veue ser tenida por segura esta vetermina; cion:para la qual (sin otras cosas q aqui y enel tratado prin cipal arriba escrito se vize: y fin otros fumistas q amontona

rrij. do= ctozes.

ao se mostrara.

TRespuestas alas objectiones.

la Siluestrina)ay veynte y dos doctores q la aprueuan ha

blando vella enespecial: sin q ninguno velos q se alegan por contrarios la reprueue suficientemete ni tenga lo contrario: vistinguiedola vela manera que aqui se vistingue: como lue

D'Es quanto alos contrarios que se alegaró: con sola vna palabra se podría respoder/no solamete aellos q son pocos: pero avna mil millones mas q bablassen como ellos. Y es: que pues en becho de verdad (como luego diremos) no límita este caso dela manera y con las condiciones sobre dichas q dirimos ser nescessarios es espato q algunos dellos le condenê: porq sin ellas: tambien esta condena do enel tractado sobre dicho y qlquier persona le deue code

Respuestas alas objectiones. forry. nar. Dero (allende pesto) vengamos alas contrariedades particulares, Los voctores que aprimafacie parescen cons trarios fon ocho: quatro theologos y quatro canonistas. De los theologos/el primero es fanto Thomas en la fecuda fe Sancio cude.q.luviij.arti.ij.in respon. ad primu vonde vize/q nin thomas. auno puede pedir recompensa ol paño que sele sique por lo que dexa de ganar: pozque nínguno puede vender lo q avn no tiene/y que por muchas maneras sele puede impedir. Estas son formalmere sus palabras/y tambien las de Du rando/que es otro alegado en contrario: que fin mudar pa labra vise lo mismo.in.iii.sente.visti.rrvii.a.ii.al fin:por lo qual respondiendo al vno quedara el otro tambié respondi do. Actos dos juntamente respondo. Lo primero que sus mismas palabras muestran claramente bablar vela canas cia incierta (que enel vicho notable.ii. 5.3. se reprucua) enlo que vize: que se puede impedir ve muchas maneras: lo qual es ageno dela ganancia probable / o verissimil que escusa ganacia este cotrato: y es (legun se vivo enel vicho notable. 4.2) qua sia qual do ay bella esperiencia por otras muchas vezes: segun los tambien tiempos/tierras y negocios/y q no passa por peligros euis ta.z. 0.2 dentes de mar/ní de ladrones: ní tiene otros inconuinietes comunes: oonde no paresce como pueda auer los tales im/ pedimetos de muchas maneras. Y esta ganancia que aqui v enel sobre picho tractado llamamos probable/o verifimil (fegu la llama el Elbad enlos vichos captos coquestus: falubriter v nauigāti) es la que algunos llamā in actu/vel quali in actu (que quiere dezir q esta ya enlas manos o cali) como lo ponen/el Babriel vbi supra. arti.j. nota.ij. enla le: tra.f.y la fuma Ange. s. 15. y la Siluel. s. 19. Y esta es la esti macion veriffimilipor la qual se escusan las vetas por mas o compras adelatadas de que bablan el capi, in civitate/y el capi, nauiganti sobredichos/y lo q vize el virectorio que arriba alegamos/que para que aquel intereste se pueda lle uar: ba de ser la dubda o ganancia probable/segun comun opinion. Y avn vigo mas : que esta probabilidad q affiesta

probable

Refuuesta alas objectiones,

taloque las mas veres a= cseffe.

ajena de euidêtes peligros/y dode pocas rezes sucléacaes cer menoscabos/o perdidasis verecho se tiene por cosa cier cofa cier ta:pozq los derechos/aquello juzgan y tienen poz cierto/q por la mayor parte acontece: como lo nota la glo.enel capi. literas. De Despon impu, porel texto alli enla palabra : cons fueuerit/y por la vistin. 18. en la palabra: solet/y por el ca. vi ueris. De cle. coniu, enla palabra: foleat. y las leves princis palméte se ban de aplicar alos casos q mas continua y mas facilmete vienen:como lo vize la ley. Ham ad ea, ff. ve legis bus.rc. Y anntambien vize el Abad enel vicho capi. naui? ganti. sobre la pubda de aquel capí, que para q se pueda de: zir fer cierto q la cosa vendida valdra mas al tiempo dla pa ga:fe ba 3 mirar (fegun el Oftiense) la opinion comun/y la juesesbe costumbre dela tierra. Pes de notar que los juezes propios vestas tales ganancias/y como/y quanto se aya de vescó? tar por los peligros y oubdas que puede auer: son los mer caderes de buena consciencia: segun lo nota el Babriel vbi laup ali supra/y Thomas de argentina/enel quarto. vistin. 15. arti. 4. q. 4. que vize que enestas cosas/es ve estar al juyzio vel on a mil bombre esperimentado y bueno: y que podra juzgar mejor

las ganā cias.

> que saneto Ebomas babla enel vicho. arti. 2. vela canancia incierta (vonde nofe guardan las codiciones que viximos) y no oela probable: porq lo requiere otras palabras que of ro el mismo sancto en otra parte/y porq ansi entienden este fu vicho/y le veclara el Babriel enel lugar agora alegado/ yel suplemento a la summa ange. y la Siluestrina. enlos. 6. alli puchos:la qual Silucfrina (que entodas las cofas ma baja quanto le es possible por desender todos los dichos 3. este sancto:interponiendo muchas vezes ouras y desmedis dagrepichensiones contra los que otra cosa sienten) alaba

alli enel. \$.19. al suplemento que primero escrivio/que san? eto Thomas/babla aquí vela ganancia incierta: y tambis enel titu, restitu, 3. q. 9, al fin/segun se remite enel dicho. 5, 19;

esto/vn mercader que vn letrado. Lo segundo que respons do est que en el vicho notable.2.5.2. se prouo esto que vire/

Respuesta alas objectiones. fo.rrvl. puesto caso q'el numero dela remission esta errado en la ime pression que basta agora ha venido. Affi que (avn que no miremos alas palabras) mas razon fera ve creer lo gestos quatro declaran dela intencion de fancto Thomas: que al escrupulo que podra formar el no bien atento. Las otros vos theologos son Alexandre o ales/que trata la materia alexadre enla.3.parte.q.36. membro.4.arti.2.y mas especialmête en la.q.66. mebro.r.y Ricardo enel quarto. Disti.15.q.5.arti.5. Bicardo Aestos respondo/que en ninguna cosa son contrarios:poz que ni pone nuestra question/ni la tocan/ni avn la sueñan. Abas la razon pozq algunes los quieren alegar poz contra rios es:porque ponen otros casos y no este. Pero vigo que esto no baze al caso: porq el Abad enel capi.conquestus ya bicho/afirma que ay treze casos (segun se puseron enel pri mer notable. 6.9.) enlos quales dise q fe puede lleuar el ins terefferbelos quales casos se veran Alexandre ve ales el.2. 4.11.y.12. y el Ricardo los dos postreros que agoza se dire ron: como alli tambien lo notamos. Y por tanto fi se ouiesse be condenar este nuestro caso por quanto estos boctores no le tocaron: por la misma razon serian de reprouar todos les otros casos que ponen los mismos Ellerandre/y Ricardo que pusimos encloicho primer notable. 6.9. y todos los que el Abad ponemas que ellos:porque ellos se veran los ves mas que pone el Abad como bemos vicho/y fant Buena uentura donde babla vela vsura/que es enel tercero. Disti. exerif. Tobre la letra del maestro encl. vij. precepto/y otros boctores conelino tocan alguno bestos casos/ni bablan be llos/ni avn sancro Thomas ni Durando/que se alegaron por contrarios facan alguno: faluo el vel vaño que se ba ve rescebir/y lo que se va liberalmente.

T Tengamos alos canonistas. El primero y que paresce piedra fundamētal/es Innocēcio enel viebo.ca.nauigāti/ Innoce cuyas palabras finfaltar vna/fon estas. Sialguno estus messe para coprar algunas mercadurias q quiscsse lleuar las a otra parte o guardallas algun tiépo/oc pode pudiels

Respuestas alas objectiones.

se ganar algo: y viniesse otro que ouiesse menester vineros y le offreciesse à le baria a cierto termino lo que le prestasse/y mas lo q esperana ganar vode queria llenar las mercadus rias:el tal cotrato es viurario z vo no le fabria escufar: avn a otros an vicho lo cotrario. Estas son todas sus palabras: las quales tiene muchas respuestas. La primera es/que Innocecio muestra no oterminarse del todo:sino dar su sen tencia có temoz/quado viserá otros ban vícho lo cótrario: y (no q tiene escusa:sino) q el no le sabria escusar. La secuda es/q fi el no le supo escusar/porq babla fin condiciórotros le supiero y sabé muy bien escusar/poniedo las cinco codis ciones que arriba virimos. La tercera/q vela manera q el babla fin ninguna distincion: yo tambié condeno este cotra to:como aqui al principio belas respuestas pixe:porq para escusalle son menester las vichas condiciones: De ninguna velas quales el base mécion. La quarta/q toda esta razon De Innocecio va fundada sobre lo g con mala consciencia podria fingir el logrero/para lleuar fin pena fus logros: lo qual mueftra el Abad enel vicho capítulo nauigati/quas do queriedo var la causa vestas valabras ve Annocencio vise ser: poză de orra manera se varia alos q quisessen/ma teria d'logrear: lo qual salua el Ostiése/enlo q oixo:ser esto licito no basiedo se con engaño para encobsir la ysura: y to do esto cessa enlos q prestaren segun las condiciones sobre vichas. Y pozesta misma causa/vize Bernardino ve bustis vbisupra/y la siluest. 6.23, q Juan andres se mouio a vezir lo q vixo: segun se pozna en su respuesta. La quinta es/que propriamete babla aqui el Annocecio quando la canacia fuelle incierta:como virimos di fancto Thomas:la di aqui y enel vicho notable segundo se reprucua. Esto paresce por sus mismas palabras/enlo q vizerq quinesse lleuar las mer cadurias a otra parte o guardallas:enlo qual ay comuns mente muchos peligros z ynconuinientes: fi la calidad de la tierra y velos tiempos no lo falua: lo otro enlo que vize; pudiesse ganar/y esperaua ganar:sin afiadir (como no afia:

Respuestas alas objectiones. fo.rrvii. de) palabra alguna en que muestre bablar hela ganancia probable/que se requiere:para que (con las otras condició nes) sea licito este contracto. Doz lo qual ala clara es cons uencido de falsa alegacion el Abad/que sobre lo dela gas falsa ale nancia que Innocencio vize/añade el esta palabra: verissis Abad. mil: la qual es la llaue ve todo: y no poniedo la Innocecio ni cosa que le parezca: vize que Annocencio tiene csta ovis nion: Dando a entender q la tiene co aquella palabra: verifs similito qual es falso: segu cada uno lo puede ver por la est critura de entrambos. Pero al fin/el mísmo Abad puesta esta palabra: verissimil (qes la que llamamos probable/y es tambien la quarta condicion delas dichas cinco) vañas diendo mas/q n el que ann presta se mueue con buena vn: tencion/y mas principalmente por baser bien a su amigo/ a por querer tratar engaño (lo qual fe encierra enla primes ra velas vichas cinco condiciones) concluyeque avn que vende el principio vel contrato pida lo q verissimilmete po dria ganar:puede ser escusado de peccado: puesto q (como el vize) la opinió de Annocecio sea mas segura: al qual pus to va bemos respodido/aqui al principio/y respoderemos tambié mas/quando bablemos vel Abad. Solamete nos aprouechemos aqui vestorq el abad mismo q vizerser mas segura la opinió de Innocécio/q bablo un ninguna limita cion/muestra auer hablado:no quanto alo q segun buena conciencia se puede bazer: sino quanto alo q con engaño po dria fingir el logrero: y q viniendo a poner algunas o nues stras condiciones: tiempla al rigoz del Innocecio: y escusa ve peccado: lo q el otro codena. Y possible es/q si todas las cinco condiciones puffera:la aprouara del todo. Prueuas se ansi mismo auer bablado aqui Innocecio dela ganacia yncierta/y no dla probable/por las proprias palabras de Enrique bobic/q fue alegado por contrario (porq no este mos a mis folos vichos) el qual enel vicho, ca, conquestus: despues de auer puesto/lo q vizen Ostiese/y Raymundo: vize/f Innocecio empero y el Abad tiene lo cotrario / y q

Respuestas alas objectiones.

cree que melou porq la ganancia es yncierta. Y afiade mas abaro/que la opinion de Raymudo y Offiense/se podria tolcrar:quando el que ansi presta/tuniesse la ganancia cier ta rajena de dubda. Destas valabras se han de notar qua tro cosas. La primera/que ganancia cierta y ajena de dub da : es la que aqui llamamos probable/o verissimil: por que ninguna otra certidumbre se puede tener dela ganacia que esta por venir: y porque tambié (segun se vixo en la rese puesta a fancto Thomas)esta ganancia probable o verifi similive verecho es tenida por cierta. La segunda cosa es/ que por los vichos veste/se manifiesta: como Innocencio quado reprouo este corrato/y el Abad enlo q le seguio:ens tendieron (fegun vo lo vigo) quando la ganacia fueffe yn cierta:v los otros quado fuesse probable. La tercera cosa es/q lo que este vize q es contrario el Abad: cs en no mas Blo que bemos vicho: que la opinió ve Innocecio es mas segura:porq no vise otra cosa el Abad: lo qual tambien be vo concedido: fino se añade las condiciones que be vicho: La quarta es/q avn alegando a Office y Raymudo con sola vna condició de ser la ganancia cierta: dise este/que es tolerable su opinion: de dode paresce q si pusiera todas las cinco condiciones sobredichas (las qualcs avn Oftiense y Raymudo no ponen) vixera/ser vel todo buena la veter: minació vestos: por porellas se quitan todos los vncouis nientes q pufferon los otros. De manera que (fegu todo lo sobredicho) parcsce q Innocecio codena este caso / quado la ganacia q le esperasse fuesse solamete yncierta: y no qua do es probable/vela manera q ha sido velarada. Y avn no feassimis puedo de crar de maravillarme: por qua so el Annocécio y el mismo Abadenel vicho ca.nauigāti/tienen q no es vsura: si votengo en Toledo vnas mercadurias q las quiero lles uar a otra parte: y pidiedo me las tu: te puedo ll cuar en To ledo todo lo q verissimilmete ganara bonde las queria lles nar (como lo pusimos enel tercero enreplo del dicho.2, no % table. 6.4.) y sienté otra cosa eneste nuestro caso: pues no se

cotradite mos yno cecio y el sbad.

Respuestas alas objectiones. fo. rrvis. meda mas: var las mercadurias q tengo desta manera: & los vineros que auía luego de emplear enellas: donde ana mismo esperana ganar el interesse que lleuo/ray tanto pes ligro enlo vno como enlo otro. Y q enestas pos cosas no aya differecia (allende dela misma razon q lo muestra) pone lo Utino enlos vichos sus sermones de tépoze/fer.39.floze.2. bonde dize: q el mísmo juyzio se ba de tener del dinero que blas mercadurias q fe van:pues fon ordenadas para auer vinero: y trae para esto la.l.cetera. s. sed si paravit. ff. b lega tis. TEl segundo canonista q fue alegado en contrario/es el Abad enel vicho ca.nauigari:cuyas palabras son: refes rir lo que vize Innocécio/saluo que añade el alo vela gas nancia (legun ya vire) esta palabra veristimil/y la opinion De Juan andres que adelate se poznat sobre lo qual conclu rendo el/vize: ser mas segura la opinió de Annocécio/vo nuestro caso podria ser escusado de peccado/como poco ba virimos. A todo esto esta respondido enlo pel Junocecio: pero avn sobrello vigo: lo primero quel Abad/avn sin po ner todas las codiciones q vo pongo/no reprueua nuestra Determinacion:antes la pone por segura:porq primero Dise besta q se podria escusar o pecado: y luego q la otra es mas fegura. Y ansi vando ala de Innocécio/coparativo de me ioz: Da ala nuestra positivo d buena: pozq (como avn el mif mo lo vize enel capi. peruenit, ve iure iu.el.2.) nepre el termi no coparatiuo/presupone al positiuo: y trae para ello la.l. vbi autē.ff.ve ver. obli. P como vize tābien el Arcobispo ve flo. (al glalega y figue la summa Silves. restitu. s.in princi pio)no somos obligados de tomar fiempre el camino mas baffe toa seguro/porq basta tomar el seguro: q es el positivo q dezic mar lo se mos. y fi todas las cinco condiciones sobredichas pufiera: que sa fin dubda es de creer / que no folamente aprouara nuestro 10 mas. caso con termino positivo: mas avn con comparativo/o su perlativo:pues paresce claroser anti la cosa. Lo segudo vi go/q avn que lo que vise fuelle contrario a nueltro cafo (lo qual no es pues no le limita vela manera que be vicho) no

Toanor.

Respuestas alas objectiones.

pozesso se baser mucha quenta velo que vize: pozque avn que vn voctor viga con algun escrupulo / ser vna cosa mas feguramo fe figue que le deuemos luego creer/si no lo prueua suficientemete. Para esto pone Berson enla.2.par te de sus contratos/proposicion.13. vna reala diziendo: g el araumeto q fe toma vel consejo/o vubda ve algu voctoriel qual en alguna cosa bubdosa bize/auer pecado moztal: no es valedero:antes es atrevido y vigno de ser negado: pozo conniene q la incertidumbre no sea solaméte escrupulosa/li mana/y embuelta en temoz:mas es menester que sea muy Et infra probable/antes q porella sea alguno condenado o pecado Fol.xxx. mortal. Esto es de Berson. El tercero contrario (cuya opi nion tambié refiere el Abad) fue Jua andres q figue al In nocecio enel vicho.capi.nauiganti:viziedo q la opinion vel Ostiése auria lugar: quando el g tomo los vineros nolos pa gasse al termino q puso/ porq ve otra manera podria fingir el logrero quando quineffe/q esta de camino para yza com pear mercadurias/y affi par sus vineros alogro conesta co loz. Heste y a qualquier otro q viga las pala bras q el vize/ respodo. Lo primero aquello q va muchas vezes esta repe tido: q viestando sin las condiciones q be vicho (las quales el no pone)no ay oubda fino q el contracto es malo/y fe ba ve condenar. Lo segundo q el mismo se muestra por sus pa labras/bablar vel quineffe andar enesto có engaño/y no con verdad: y q lo q vize/no es quanto al fozo vela conscié; cia/bode bemos be creer alo q bixere cada vno: fino quans to alas presumpciones vel foro judicial: por lo q vise q pos dria fingir el logrero, zc. el qual fue su intento principal por bonde se mouio a vezir esto segu vire en la quarta respuesta que le vio al Innocecio. Y affi paresce q no es nada contras rio a nuestra determinació que se entiede quato ala conscies cotradize cia. Y no dero ansi mismo de marquillarme: como Juan an dres eneste.ca. y el Abad alli enel mismo.ca. vode baze mu el Abad. cha fiesta vel vicho ve Juan andres/y tambié enel.ca.con/

questus signiedo ala glo. y enel, c. per yestras, de dona, inter

Juan an dres.

se Juan andres y

Respuestas alas objectiones fo.rrir. yi.1 yro.afirmā: que quando vno no metozna los vineros que le preste al termino q los auia o var:puedo despues del tal termino pedille (avn por verecho canonico) el intereffe: no folamete vel vaño que se me aya seguido: mas avn velo que verissimilmete pudiera ganar : alegando para esto la.l. z.ff. de eo quod certo loco. s. vlti. y dubda de dezillo en nuc ftro cafo. Si por ventura eneste cafo bubdan/porq no puse ron las condiciones q bemos vicho q se requiere:ellos acier tan y tiene mucha razon: porque anfi digo yo tambie que fe veue bazer. Abas si por ventura bubdan/porq bando ansi los vineros y pidiêdo el interesse vende el principio: podria fingir lo q sele antojasse el q quisesse logrear/ como Jua an dres vize:ya esta respodido q eneste caso bemos ve estar ala verdad vela consciencia: y no alas presunciones judiciales. Y vigo mas q por cuitar los engaños velos malos q fin na da desto los bará:no bemos de condenar las consciécias de los buenos/y que tápoco no se ba de presumir esto de cada vno en tal caso como el nuestro: el al tantos voctores aprue uan: mas solamête se puede presumir engaño/o simulació en quie tuniesse costumbre de dar a logro: como lo requiere el capi.illo vos. extra. de pigno.con sus semejantes. Si por vêtura oubdan: pozq el prestar vesta manera (que es lo que en latin se llama mutuum) ba de ser graciosamete hecho/se gun el euagelio y los verechos:vigo q entonces fería becho no graciosamete: quado yo llenasse algo principalmete por el prestamo: que es lo q vedan el cuangelio y los verechos: quando vize: vad prestado: no esperado cosa alguna ve alli: esto es: pozeltal prestar: lo qual no es assirquado lo q lleuo demassado/es pozel dasso que se me ha d seguir (como avn lo poné sancto Thomas y Durando en los lugares arriba alegados) o quado no arraygo mí primera y principal inte ció/en folo el prestamo (segu lo vizc la glo.enel ca.consuluit de vsu.) o quando la demassa/cs porel interesse q puedo lle uar/o por cosas semcjātes: que entoces nose llama vsura/ni cosa lleuada pozel pzestamo/ o mutuo: como lo vize la glo,

Respuestas alas objectiones.

enel vicho.c.conqftus/y lo pondera alli mucho el Abadig fegun que mas largamente esta veterminado encl primer notable of oicho tratado/fobre la.3.y.5.palabra.6.4.y los figuientes: fegun loqual tambien el Arcobispo de flo, y el Officnfe:y el Aftenfe/y Trino(como aqui al principio oi> rimos) por el caso vel vaño: justifican estotro nuestro. El quarto y postrero canonista en contrario sue Enrrique bo? sprique bic: cuyas palabras se cscriuieron arriba/enla quinta res puesta ala opinion de Innocecio: segun las quales (como alli fe oiro) es mas en nfo fauoz que contrario: pues mue? fra q Innocécio y estotros bablaron vela ganacia ynciera ta/que aqui tambien se reprueua: y los q tienen nucitra de terminacion: vela probable/con que se escusa. De suerte q todo bien mirado: queda nucltra question firme y fin cons trariedad que algo valga.

Roleas bre aqui Duerta a loslogre EOS.

bobis.

Talo segundo/q fue alegado en contratio: que esto seria abzir puerta alos logreros:respondo/lopzimero:q esta es vna adeninació prefumptuosa. Lo segundo / q lo que assi se funda sobre presunción: no base al caso / como víximos alo de Jua andres. Lo.3. que es muy mas pronechoso pus blicar esto q callarlo: y q antes se cierra puerta/q no se abre: porq estos prestidos/o prestamos se bazê cada ora/y a ca da passo en roda españa mil cuentos de vezes: y (segune n muy muchos be visto) sin ninguna limitacion ni condicion belas q aqui se ponen/ni sin saber como se ban de auer: y eneste tratado son estrechados y enseñados como y quado los pueden bazer lícita jo ylícitamente: y muchos q lo baz zen solamente por su propria ganācia: veran aqui como no lo ban de bazer affiry otros que solamente bazen cuenta de qualquier ganácia/avnq sea yncierta para escusar sus pres stidos: podran ver:como no los escusa/sino la probable/y anti do otro. Lo. 4. digo (como tabielo dize la Silueft. vbi fupza. §.23.) q pozesto no se base camino para los logros/ enlos a no quieren con mala consciecia logrear:ni a vn alos que quieren/tapoco se les baze: porq ellos le tienen ya bes

Respuestas alas objectiones. fo.rrr. cho:fino q fi algo fueffe/podría fer folamente cobertura pa ra sus logros:enlos quales saben buscar muchas mas co> berturas los malos: pero ni por lo vno ni por lo otro/se ba o callar la verdad. Lo.5. q puesto caso q ve todo en todo an si fuesse: pues tatos voctores 7 sumistas/como alegamos/ ponen en sus libros esta veterminación clara y abiertamen te(enla qual tropieçan a cada paffo los cofesfores q leen/y los predicadores y letrados y otras personas)poco apro/ uecharia callarlo. Lo.6.y vltimo vigo (allede velo q tabié vire poco antes: al fin ola respuesta al abad por autoridad De Berson)q(como enseña el Babriel enla vicha. vi.15.0.13. ar.2.al.fin/hablado velos jucgos) cofa es yndiscreta y ma malo es la/afirmar q alguna obza es pecado moztal quando no se besir ser prueua por auctoridad suficiente/o razon manifiesta:porq mortal lo tal sería poner lazo alos hóbres q viniendo contra agllo es. q creen ser pecado mortal (avn q lo crean con error) les ba ria peccar mortalmete:porq van contra su conciencia: enel qual peccado no yncurriria/fino pensaffen fer cierto/agllo q es yncierto. Por lo qual cocluye/q avn que aquello be que el allí trata/se aya vereprebeder con toda esicacia: no empero se ba de afirmar como cosa necessaria ala salud del alma:lo qual es ansi en nuestro caso. Y sancto Thomas en sus quotliberos quotli.9.arti.15. in corpore/assi mismo afir ma: ser muy peligroso/veterminar q algua cosa sea pecado mortal:quado no paresce ala clara la verdad/paratal bes terminacion. Y esto baste para coclusion o nuestra oubda/ que por mas claridad se ba estendido tanto:a gloria ve nue: stro señor dios. rc. Prodo sea dicho/debaro de enmienda r correction dela fancta valena/y de quien mejor lo supiere y antiere.

Thinier.

Tympresso en Toledo en casa de Jua de Ayala acaboste a vernte y ocho ve Junio vel año. D. xliij..

for xvill

maranalol to attace of Trans we and the same da Norto o Logina by o Lecture of the control the for an education of the control of the for a speed of Courte of Courte Children Courte of Section Courte as recessed cereminating darest abientemen retunis and tropican a cacupation of confidence a leefily e ou a cool a ancion a entre post a month entre post

to the old shifter on the heart

Sesie fee elou do ol

designing of a reformer and about pot officer will indiana educada la la la colla di la colla como de la colla avalumer delaune obtace pecale moust que ue le ornena soc querosidad linicientes orazon inamificitatione nagor late of act 155 breed visited decontraction ransceronas e illinarenso de sem comma la concreta e enel onel er ciclo no vucururiă/Aus papledică ler ciero/căllo desynctro, rest to analeachive of aymone equallone was the ava were biblioder sont for a cheeria in to to cola necessara ala folno pel as comodat object conficient occuren mejorlo funcio averceion oclubia

Physical on Telegomenta pegui be Elya racabolic prevency ocho ce Humo oct ono, and iD chei.